#### ACTA SESIÓN ORDINARIA No. 39-17 1 2 ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA NÚMERO TREINTA Y NUEVE- DIECISIETE CELEBRADA 3 POR EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA, EL DÍA VEINTICINCO DE 4 5 SETIEMBRE DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE, DA INICIO AL SER LAS DIECIOCHO HORAS 6 CON QUINCE MINUTOS, CONTANDO CON LA PRESENCIA DE LOS SIGUIENTES 7 MIEMBROS: 8 9 Quien preside: 10 11 Sr. José Fernando Méndez Vindas 12 **Regidores Propietarios:** 13 14 Sra. Betty Castillo Ortiz 15 Sr. Julio César Benavides Espinoza 16 17 Sra. Damaris Gamboa Hernández Sr. Yojhan Cubero Ramírez 18 19 **Regidores suplentes:** 20 21 Sra. María Julia Murillo Villegas 22 Sra. Hazel Aguirre Álvarez 23 24 Sra. María de los Ángeles Artavia Zeledón 25 Sr. Omar Sequeira Sequeira 26 27 Síndicos Primer Distrito San Pablo 28 29 Sr. Johan Granda Monge 30 Sra. Ericka Esquivel Zamora, Síndica Suplente 31 Síndico Distrito Rincón de Sabanilla 32 33 Sr. Rafael Ángel Vindas Cubillo, Síndico Propietario 34 35 **Funcionarios Municipales:** 36 37 Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal 38 39 Sr. Oscar Campos Garita, Jefe de Sección de Infraestructura Pública 40 Sr. Andrés Brenes Ovares, Unidad Técnica de Gestión Vial 41 42 Secretaría Concejo Municipal 43 44 Sra. Lineth Artavia González, Secretaria 45 46 Miembros ausentes 47 Sr. José Alberto Vindas Vásquez, sin justificación 48 49 50 SESIÓN ORDINARIA Nº 39-17 ORDEN DEL DÍA 51 25-09-2017 52 53 CAPITULO Apertura de la Sesión 54 I. CAPITULO 11. Comprobación de Quórum 55

Aprobación de las Actas Nº 38-17 y 15-17E

Dictamen de la Comisión de Obras Públicas

Presentación del informe N° V de seguimiento de acuerdos a

III.

IV.

V.

CAPITULO

CAPITULO

CAPITUO

56

57

1			cargo de la Sra. María José Esquivel Bogantes, Asistente de la
2			Secretaría del Concejo Municipal.
3	CAPITULO	VI.	Mociones
4	CAPITULO	VII.	Informes de Presidencia
5	CAPÍTULO	VIII.	Informes de Alcaldía
6	CAPITULO	IX.	Análisis y Tramitación de Correspondencia
7	CAPITULO	X.	Asuntos Varios
8	CAPITULO	XI.	Cierre de Sesión
9	:::::::::::::::::::::::::::::::::::::::	::::::::::	

## CAPITULO I. Apertura de la Sesión

Sr. José Fernando Méndez indica que dará inicio a la sesión ordinaria  $N^\circ$  39-17 a celebrarse hoy 25 de setiembre del corriente.

## CAPITULO II. Comprobación de Quórum

Sr. José Fernando Méndez indica que no se encuentran presentes el señor Johan Granda, Sr. José Alberto Vindas, Sr. Yojhan Cubero Ramírez y la Sra. Ericka Esquivel quienes poseen hasta las dieciocho horas con treinta minutos para ingresar en tiempo a la sesión.

## CAPITULO III. Aprobación del Acta N° 38-17 y N° 15-17E

Sr. José Fernando Méndez indica que habiéndose enviado dichas actas con anterioridad y no existiendo observaciones, se someterán a ratificación seguidamente:

## Acta N° 38-17

✓ Ratificada

## Acta N° 15-17E

✓ Ratificada

Al ser las dieciocho horas con diecisiete minutos hace ingreso el Sr. Johan Granda Monge y el Sr. Julio César Benavides Espinoza en tiempo a la sesión.

 Sr. José Fernando Méndez propone la siguiente moción de orden:

## **CONSIDERANDO**

 Solicitud planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario para que se le brinde un espacio a la Alcaldía Municipal, para que mediante la Sección de Infraestructura Pública se proceda a llevar a cabo la exposición sobre el proyecto de aceras, del fondo del préstamo bancario con el Banco de Costa Rica.

## ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

 Avalar dicha moción y brindar el espacio solicitado para la presentación del proyecto en mención.

# ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 441-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

6 7

8 9

10 11

12

١.

11.

III.

IV.

٧.

Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional Al ser las dieciocho horas con dieciocho minutos hace ingreso el Sr. Yojhan Cubero Ramírez en tiempo a la sesión.

Omar Sequeira Sequeira, Partido Liberación Nacional

José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana

Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana

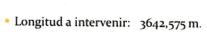
Sr. Oscar Campos da las buenas noches e indica que se encuentra hoy por una iniciativa de la señora alcaldesa para brindar información relevante y posibles inquietudes sobre el tema. Alude que se pretende implementar un proyecto de construcción de aceras, cordones y caño y colocación de tuberías de desfogue pluvial con el objetivo de dar mayor accesibilidad a las principales calles del cantón. Denota que en este trabajo han estado muy involucrados el Ing. Jorge Duarte, Ing. Andrés Brenes, su persona y la Dirección de Desarrollo y Control Urbano. Procede con la presentación:

Municipalidad de San Pablo Departamento de Infraestructura Pública. Proyecto de Aceras, Fondos: Préstamo Bancario.

19 20

## Nombre del Proyecto

 CONSTRUCCIÓN DE ACERAS, CORDON CUNETA Y TUBERIAS DE DESFOGUE PLUVIAL EN EL CANTÓN: "POR UN SAN PABLO ACCESIBLE E INCLUSIVO".



- $\@ifnextchar[{\@model{C}}{\@model{C}} 698.795,242$  (Seiscientos noventa y ocho millones setecientos noventa y cinco mil doscientos cuarenta y dos colones).
- Ubicación:Provincia de Heredia, Cantón de San Pablo, Distrito de San Pablo y Rincón de Sabanilla.
- Unidad Ejecutora: Dpto. Infraestructura Pública.
- Responsable: Municipalidad de San Pablo.
- PROYECTO financiado con empréstito con banco Público.



## Ubicación



3 4 5

6

Denota que las calles a intervenir son la José Joaquín González, Quintana Sur, una parte de Calle Cordero, Calle Larga y Calle Venero. Las mismas

# Objetivo General

 Construir en el cantón de San Pablo de Heredia, tuberías de desfogue pluvial, cordón con cuneta y aceras accesibles e inclusivas para todas las personas independientemente de su condición física.

8 9 10

11

Al ser las dieciocho horas con veintiún minutos hace ingreso la Sra. Ericka Esquivel en tiempo a la sesión.

## Objetivos Específicos

- Identificar sectores de mayor necesidad de construcción de aceras.
- Concientizar a la población pableña de la necesidad e importancia de construir aceras uniformes y accesibles para todos.
- Reducir la breña de la exclusión de las personas con discapacidad.
- Dotar al cantón de San Pablo de infraestructura de desfogue pluvial y así evitar inundaciones.



1 2

## Detalle del Proyecto

- El proyecto que se planea realizar consiste en la construcción de aceras uniformes y accesibles, en varias rutas priorizadas por su alto flujo vehicular en el cantón de San Pablo de Heredia.
- Estas aceras deben llevar construcción de tuberías para aguas pluviales, cordón y caño y muros en las propiedades que así lo requieran.
- Los metros cuadrados de construcción de aceras serán de una extensión total de 5650 m², cordón y caño 3642 m, drenajes desfogue pluvial 417 m.

3

## Detalle del Proyecto

Inventario de necesidades Proyecto Aceras 2018

5 6 7

8

9

Indica que se levantó un detalle integral con estación total por parte de los ingenieros Jorge Duarte y Andrés Brenes, donde se determinó la necesidad de tuberías pluviales, pozos, pasos de agua, cordón y caño, aceras detalladas a cada frente de propiedad.

10 11 12

13

14 15

16

17

Sr. Andrés Brenes comenta que el proyecto inició con un levantamiento topográfico a detalle en el cual se hizo el proceso folio por folio, frente por frente de todas las propiedades, enlazándolo con el mapa catastral que posee el municipio. Así mismo se hizo el cálculo de la volumetría de todas las aceras que van a ser demolidas y se tienen que construir totalmente nuevas. Anota que dentro del plano viene incluido el detalle de la acera, la localización y el levantamiento de las tuberías

Sr. Oscar Campos recalca que fue importante haber identificado las tuberías faltantes, las capacidades de algunas, etc. . Agrega que los montos que corresponden a cada tracto, se tomaron de licitaciones que se han venido desarrollando durante los últimos tres años, además de un Banco de información de diferentes empresas. Alude que entre todas las actividades constructivas de las calles genera un total de ¢698.795.242.00.

Sra. Aracelly Salas indica que todas son rutas cantonales ya que las nacionales no se pueden intervenir. Alude que cada proyecto de las calles ha sido cuantificado y no todos tienen las mismas características. Señala que existe una lista de peticiones de calles pero el dinero no alcanza, quedando pendiente lugares como las Joyas, Cruces, etc. Indica que el monto del préstamo se sobrepasa casi ¢200 millones más, siendo que para obtener esta diferencia se rebajará el monto a utilizar para la reestructuración del edificio municipal a ¢300 millones, y cumplir de igual manera con lo que solicita la Ley 7600 y cumplir con el recurso de amparo y orden sanitaria. Agrega que con el presupuesto del próximo año y con los recursos de la Ley 9329 y 8114, se podría abordar otros sectores. Indica que se debe modificar el acuerdo para poder llevar a cabo estos proyectos. Menciona que esto se votó en la Junta vial mediante acuerdo.

Sra. María Julia Murillo consulta sobre la acera por su casa a lo que la Sra. Aracelly Salas responde que la misma se debe construir antes de que finalice el año ya que hay un recurso de amparo.

Sr. Oscar Campos alude que se está en un proceso de empatía y concientización a los vecinos de todos los sectores.

Sr. Yojhan Cubero agradece la exposición y consulta para cuando se tiene proyecto iniciar las obras.

Sra. Aracelly Salas responde que en la Vial Cantonal se adoptó un acuerdo para que en ocho días se cuente con todo para el cartel de licitación, el cual deberá salir antes del 15 de octubre.

Sra. María de los Ángeles Artavia externa que se siente contenta con este proyecto. Consulta si existirá algún control sobre las personas que llevaran a cabo la construcción de la acera para que la construyan de acuerdo a las especificaciones que correspondan.

Sra. Aracelly Salas indica que la Unidad Técnica es la responsable de dar esta supervisión y que el trabajo que se reciba sea exactamente lo que se exige. Alude que los vecinos saben que se les va a cobrar mediante la notificación respectiva y de la manera que se negocie.

Sr. Omar Sequeira considera que se debe notificar e indicar a los vecinos lo que corresponda en cuanto a montos, esperando que vengan más proyectos a futuro. Externa su apoyo en lo que se necesite.

Sra. Aracelly Salas recalca que parte del préstamo sale de la Ley 8114 y 9329, pretendiendo que con el dinero que se cobre, el municipio siempre tenga un fondo para seguir reparando las aceras.

Sr. Oscar Campos indica que la notificación debe ir dirigida a los propietarios, con numero de cedula e indicando que es lo que está contraviniendo, así como el costo de la construcción. Alude que a las personas les conviene más construir la acera a que el municipio se la haga debido a todas las cargas sociales que implica.

Sra. Aracelly Salas denota que el contribuyente posee el derecho de escoger si hace la acera o la lleva a cabo la municipalidad.

Sr. José Fernando Méndez hace recordatorio que este Concejo Municipal hizo una actualización de las tarifas de omisión de deberes. Alude que este proyecto ha sido muy importante, estando impulsado por el Sr. David Zúñiga, la Alcaldía y los miembros de infraestructura pública. Externas las felicitaciones a todos los involucrados.

Sr. Oscar Campos indica que el trabajo lo llevaron a cabo los ingenieros Andrés Brenes y Jorge Duarte. Menciona que uno de los procedimientos que este tipo de inversión de obra vial tiene que seguir es pasar por la Junta Vial y propuesta al Concejo Municipal. Denota que este proyecto es el de mayor envergadura por la inversión respectiva. Recalca que en la Junta Vial se adoptó el acuerdo 5.1-N°JVC-05-2017, donde se aprueba la propuesta en mención y se desglosa el detalle de las calles a intervenir.

Sr. José Fernando Méndez comenta que dicho acuerdo ingresa a la corriente de este Concejo Municipal mediante oficio JVC-SPH-NI-005-2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal.

Propone primero el siguiente acuerdo:

#### CONSIDERANDO

Oficio JVC-SPH-NI-005-2017, de fecha 21 de setiembre de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite acuerdo adoptado por el Junta Vial Cantonal, relacionado con la aprobación de proyecto para invertir en actividad constructiva en calles del cantón con recursos provenientes del préstamo con el Banco de Costa Rica.

## ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Dispensar del trámite de Comisión el análisis del proyecto en mención.

## ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 442-17

 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

 Habiendo llevado a cabo la presentación respectiva y conociendo el detalle del proyecto en esta sesión, se propone el siguiente acuerdo:

## **CONSIDERANDO**

 Oficio JVC-SPH-NI-005-2017, de fecha 21 de setiembre de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, que en sus considerandos versa:

 Que en coordinación; los Departamentos de Desarrollo y Control Urbano, Infraestructura Pública y Catastro, se realizó un inventario de necesidades que incluye un levantamiento topográfico detallado en cada uno de los derechos de vía, de las calles a intervenir.

- 2. Que conforme al artículo 75 del Código Municipal y el Reglamento Para el Procedimiento y Tarifas a Cobrar por Omisiones de los Deberes de los Propietarios de Bienes Inmuebles del Cantón de San Pablo de Heredia, se realizará un proceso de notificación a los dueños poseedores de bienes inmuebles, donde se les instará a reparar o construir las aceras faltantes, además de realizar un proceso integral de socialización y sensibilización con los vecinos de los sectores donde se realizará el proyecto.
  - 3. Que los pavimentos de las vías de circulación peatonal a intervenir deben ser firmes, antideslizantes, libres de obstáculos, con losetas de prevención y orientación del color del pavimento paralelas a la dirección de la circulación del peatón, con pendientes transversales y longitudinales y de demás especificaciones técnicas conforme a las contempladas en El Manual De Especificaciones Generales Para La Construcción De Carreteras, Caminos Y Puentes CR- 2010, además de la Ley De Igualdad De Oportunidades Para Las Personas Con Discapacidad Ley Nº 7600 y su reglamento.
  - 4. Que se realizó un presupuesto de obras a realizar en cada una de las calles a intervenir con basado en los costos promedios por actividad constructiva A realizar.
  - 5. Como lo indica la "LEY DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES PARA LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD" de Costa Rica, en el CAPITULO II Principios ARTÍCULO 3.- Objetivos y sus incisos, ARTÍCULO 4.-Fundamentales, Obligaciones del Estado y sus incisos, ARTÍCULO 6.-Concienciación, ARTÍCULO 7.-Información, ARTÍCULO 8.-Programas y servicios, ARTÍCULO 9.-Gobiernos locales y ARTÍCULO 10.-Comunidad, señala la obligación del Estado Central y de los Gobiernos locales a generar políticas y proyectos para la inclusión y accesibilidad de las Personas con discapacidad, además que la Constitución Política de la República reconoce en su artículo 33 la igualdad de todas las personas ante la ley y el ordenamiento jurídico, sin perjuicio de las disposiciones que se asuman para la equiparación de condiciones en poblaciones con mayores brechas y exclusión, así como en su reglamento en el ARTÍCULO 104.- Principios de accesibilidad Los principios, especificaciones técnicas y otras adaptaciones técnicas de acuerdo a la discapacidad, establecidos en el presente Reglamento se aplicarán para las construcciones nuevas, ampliaciones, remodelaciones de edificios, parques, aceras, jardines, plazas, vías u otras edificaciones públicas y privadas que brinden servicios al público, los programas de vivienda financiados con fondos públicos y los servicios de transporte público y privado que rigen en el territorio nacional.
  - 6. Que Costa Rica ratificó la Convención Internacional sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, cuyo propósito es el de promover, proteger y asegurar el goce pleno y en condiciones de igualdad de los derechos fundamentales de las personas con discapacidad.
- 7. Que al ratificar dicha Convención, Costa Rica se comprometió a adoptar medidas inmediatas, efectivas y pertinentes para promover la toma de conciencia de la sociedad sobre los derechos de las personas con discapacidad, así como a luchar contra los estereotipos y los prejuicios respecto a las personas con discapacidad.
- 8. Que es deber de los Gobiernos Locales apoyar según corresponda el desarrollo de la comunidad, con el fin de alcanzar la igualdad de oportunidades y el desarrollo pleno en condiciones de inclusión.
- Que dichas medidas incluyen la puesta en marcha de campañas efectivas de concienciación destinadas a fomentar actitudes receptivas respecto a

- los derechos de las personas con discapacidad, y el reconocimiento de las capacidades, los méritos y las habilidades de dicha población.
- 10. Que la Municipalidad de San Pablo de Heredia ha organizado durante el presente año, en San Pablo de Heredia, una serie de capacitaciones de "Por una comunidad accesible e inclusiva" para el fortalecimiento y abordaje de temáticas de derechos humanos respecto a las condiciones de vida de esta población en coordinación con el sector público y privado dirigidos a las organizaciones de personas con discapacidad,
- 11. Que la realización de dichas actividades busca educar a la comunidad y generar un punto de reflexión sobre el reconocimiento y cumplimiento de los derechos humanos de todas las personas, pero en particular de las personas con discapacidad, a fin de propiciar su participación política en puestos de toma de decisión dentro de la esfera comunal.
- 12. Conforme al estipulado por el Colegio de Ingenieros y Arquitectos en conjunto con el CONAPDIS (Ente rector en discapacidad de Costa Rica) en su artículo IV. Requisitos técnicos de los componentes de accesibilidad al entorno físico: Los requisitos técnicos de los componentes de accesibilidad al entorno físico, presentados en este documento, tienen como propósito ser un insumo para que los profesionales y personas interesadas en verificar el cumplimiento de las condiciones de accesibilidad al espacio físico dispongan de elementos técnicos-conceptuales pertinentes y precisos. Su aplicación práctica permite el diseño de alternativas de solución que sean propuestas a partir del diagnóstico, y que estén directamente relacionadas con lo evaluado en la guía, bajo el criterio técnico del experto o profesional que hace uso del instrumento.
- 13. Se requiere atender con prioridad resoluciones de la Sala Constitucional y situaciones de emergencia.
- 14. Que el honorable Concejo Municipal de San Pablo de Heredia por unanimidad en sesión ordinaria 03-17 celebrada el día dieciséis de enero del 2017 toma acuerdo N° 10 -17; donde aprueba propuesta remitida por parte de la señora. Wendy Vizcaíno Mora, ejecutiva institucional y el Sr. Asdrúbal Román Murillo, Gerente Regional, ambos del Banco de Costa Rica, donde presentan los dos planteamientos de crédito para mejoras y remodelación del edificio municipal y la infraestructura vial y autoriza a la alcaldía municipal realizar las gestiones correspondientes para el logro de sus objetivos.

## ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- a. Aprobar la propuesta presentada por el departamento de Infraestructura Pública de esta municipalidad sobre los montos a invertir: por actividad constructiva con recursos provenientes del préstamo aprobado con el Banco de Costa Rica para construcción de infraestructura Pública en cada una de las calles cantonales inventariadas ante el Departamento de Panificación Sectorial del Ministerio de Obras Publicas Y Transportes según el detalle a las siguientes tablas.

	DESCRIPCION				Cordo	on y caño	Ace	ra
Nombre	Código	De	A	Long (m)	Cantidad(m)	Total	Cantidad (m2)	To
Calle Larga	4-09-004-00	(ENT.N.112) RIO BERMUDEZ	(ENT.N.115) IGLESIA S.P.C.LARGA	1200	514,2	<b>#17.534.220</b>	874.14	<b>\$29.8</b>
J. Joaquin G	4-09-005-00	(ENT.N.115) IGLESIA CAT.VIEJA	IGLESIA LA PUEBLA-C.CEMENTERIO	1300	1356,275	<b>\$46.248.978</b>	1958,5275	¢66.7
C. Benero	4-09-049-00	(ENT.N.5) CALLE BENERO	(ENT.N.5) VERDULERIA-C.BENERO	400	273,86	<b>\$9.338.626</b>	493,612	¢16.8
C. Vieja Quin.	4-09-056-00	(ENT.N.115) IGLESIA VIEJA	PTE.RIO BERMUDEZ,CALLE VIEJA	1100	1415,24	<b>¢</b> 48.259.684	2106,606	<b>¢</b> 71.8
Calle Cordero	4-09-020-00	(Ent RN 05)	(Ent RN 03)	980	82,875	¢2.826.038	216,75	¢7.39
				Total por item:		m	5650	п

	DESCRIPCION				Movimiento	de Tierra m³	Mu	ro m²
Nombre	Código	De	A	Long (m)	Cantidad(m3)	Total	Cantidad (m2)	Tot
Calle Larga	4-09-004-00	(ENT.N.112) RIO BERMUDEZ	(ENT.N.115) IGLESIA S.P.C.LARGA	1200	928,85	<b>\$7.969.533</b>	267	<b>\$29.37</b>
J. Joaquín G	4-09-005-00	(ENT.N.115) IGLESIA CAT.VIEJA	IGLESIA LA PUEBLA-C.CEMENTERIO	1300	757	¢6.495.060	214	¢23.54
C. Benero	4-09-049-00	(ENT.N.5) CALLE BENERO	(ENT.N.5) VERDULERIA-C.BENERO	400	270	¢2.316.600	220	¢24.20
C. Vieja Quin.	4-09-056-00	(ENT.N.115) IGLESIA VIEJA	PTE.RIO BERMUDEZ,CALLE VIEJA	1100	1183,85	¢10.157.433	303,5	¢33.38
Calle Cordero	4-09-020-00	( Ent RN 05)	(Ent RN 03)	980	40	¢343.200	40	¢4.400
				Total por item:	3180	m <sup>3</sup>	1045	m

	DESCRIPCION				Demo	licion m <sup>3</sup>	Tra	gantes
Nombre	Código	De	A	Long (m)	Cantidad(m3)	Total	Cantidad (Unidad)	Total
Calle Larga	4-09-004-00	(ENT.N.112) RIO BERMUDEZ	(ENT.N.115) IGLESIA S.P.C.LARGA	1200	58	<b>\$3.828.000</b>	6	<b>¢</b> 4.800.000
J. Joaquín G	4-09-005-00	(ENT.N.115) IGLESIA CAT.VIEJA	IGLESIA LA PUEBLA-C.CEMENTERIO	1300	324,44075	¢21.413.090	9	¢7.200.000
C. Benero	4-09-049-00	(ENT.N.5) CALLE BENERO	(ENT.N.5) VERDULERIA-C.BENERO	400	62.01	<b>\$4.092.660</b>	3	¢2.400.000
C. Vieja Quin.	4-09-056-00	(ENT.N.115) IGLESIA VIEJA	PTE.RIO BERMUDEZ,CALLE VIEJA	1100	211.787	¢13.977.942	13	¢10.400.000
Calle Cordero	4-09-020-00	( Ent RN 05)	(Ent RN 03)	980	150	<b>\$9.900.000</b>	3	¢2.400.000
				Total por item:	806	m <sup>3</sup>	34	Unidad

	DESCRIPCION			ON MAR	P	ozos	Tul	beria
Nombre	Código	De	A	Long (m)	Cantidad (Unidad)	Total	Cantidad(m)	Total
Calle Larga	4-09-004-00	(ENT.N.112) RIO BERMUDEZ	(ENT.N.115) IGLESIA S.P.C.LARGA	1200	1	<b>\$1.300.000</b>	0	Œ0
J. Joaquín G	4-09-005-00	(ENT.N.115) IGLESIA CAT.VIEJA	IGLESIA LA PUEBLA-C.CEMENTERIO	1300	2	<b>\$2.600,000</b>	230	\$80.500.000
C. Benero	4-09-049-00	(ENT.N.5) CALLE BENERO	(ENT.N.5) VERDULERIA-C.BENERO		0	<b>#2.000.000</b>	145	¢50.750.000
C. Vieja Quin.	4-09-056-00	(ENT.N.115) IGLESIA VIEJA	PTE.RIO BERMUDEZ,CALLE VIEJA	1100	1	¢1.300.000	0	¢0
Calle Cordero	4-09-020-00	(Ent RN 05)	(Ent RN 03)	980	0	<b>\$2.500.000</b>	0	1 40
		100		Total por item:	4	Unidad	375	m

	DESCRIPCION				Tuberia de	Paso de Agua	Gaveta del co	ordon y caño	Gaveta d	e la Acera
Nombre	Código	De	A	Long (m)	Cantidad(m)	Total	Cantidad(m3)	Total	Cantidad(m3)	Total
Calle Larga	4-09-004-00	(ENT.N.112) RIO BERMUDEZ	(ENT.N.115) IGLESIA S.P.C.LARGA	1200	10	¢3.500.000	33,423	<b>¢</b> 334.230	87,414	<b>¢</b> 874.140
J. Joaquín G	4-09-005-00	(ENT.N.115) IGLESIA CAT.VIEJA	IGLESIA LA PUEBLA-C.CEMENTERIO	1300	22	¢7.700.000	88,157875	Ø881.579	195,85275	¢1.958.528
C. Benero	4-09-049-00	(ENT.N.5) CALLE BENERO	(ENT.N.5) VERDULERIA-C.BENERO	400	0	¢0	17,8009	¢178.009	49.3612	¢493.612
C. Vieja Quin.	4-09-056-00	(ENT.N.115) IGLESIA VIEJA	PTE.RIO BERMUDEZ,CALLE VIEJA	1100	10	¢3.500.000	91,9906	¢919.906	210,6606	¢2.106.606
Galle Gordero	4-09-020-00	( Ent RN 05)	( Ent RN 03)	980	0		20	¢200.000	25	¢250.000
				Total por item:	42	m	251	m <sup>3</sup>	568	m³

	DESCRIPCION				COSTO TOTA
Nombre	Código	De	A	Long (m)	
Calle Larga	4-09-004-00	(ENT.N.112) RIO BERMUDEZ	(ENT.N.115) IGLESIA S.P.C.LARGA	1200	<b>\$</b> 99.318.297
J. Joaquin G	4-09-005-00	(ENT.N.115) IGLESIA CAT.VIEJA	IGLESIA LA PUEBLA-C.CEMENTERIO	1300	¢265.323.021
C. Benero	4-09-049-00	(ENT.N.5) CALLE BENERO	(ENT.N.5) VERDULERIA-C.BENERO	400	¢110.601.676
C. Vieja Quin.	4-09-056-00	(ENT.N.115) IGLESIA VIEJA	PTE.RIO BERMUDEZ,CALLE VIEJA	1100	¢195.841.836
Calle Cordero	4-09-020-00	(Ent RN 05)	( Ent RN 03)	980	¢27.710.413
				Total por	t's a second
				item:	
			Costo	total del	
			Pro	yecto:	<b>#</b> 698.795.242

1			AND TEE
2			la administración municipal proceda con el trámite ante las
3 4	deper	ndenc	cias correspondientes.
5 6 7		cto, h	modificación del monto destinado anteriormente para este asta por ¢700.000.000.00 millones de colones para el proyecto en
8	ACUERDO U	NÁNIN	IE Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 443-17
9	Acuerdo cor	n el vo	oto positivo de los regidores
10			
11 12 13 14 15 16		.   .    .  V.  V.	José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional
17	CAPITULO	IV.	Dictamen de la Comisión de Obras Públicas
18 19 20 21 22 23 24 25 26 27	donde se pro de construcc Latina. Agreç zona pluvial o cayó hacia l	cediá ción d ga que de la e a Que	Méndez procede a presentar el dictamen DCOP-020-2017, con el análisis de la solicitud de desfogue pluvial para proyecto e un edificio de educación superior por parte de la Universidad e el día de la comisión se observó un video de una parte de la calle 03 y también como el cabezal del desfogue Valle Solar se ebrada Gertrudis por un aumento del caudal. Denota que este lerá a este desarrollador en la comisión de obras y así abordar la
28 29 30	Sr. José Ferr haciendo las	nandc obser	Méndez alude que habiéndose detallado el dictamen y vaciones del caso, se adopta el siguiente acuerdo:
31 32	CONSIDERAN	DO	
33	Dictame	n N° 0	20-2017 de la Comisión de Obras Públicas de la reunión
34		celeb	rada el día 20 de setiembre de 2017, que versa:
35	Preside:		
36	■ Sr. Jos	sé Fer	nando Méndez Vindas, Regidor Municipal
37 38	Miembros de	a las (	Comisiones:
39			
40	Asesores:	etty C	astillo Ortiz, Regidora Municipal
41	■ Sr. Sar	ntiago	Baizán Hidalgo, Director del Dpto Desarrollo y Control Urbano
42			ampos Garita, Coordinador Sección Infraestructura Pública
43			ortés Sánchez, Jefe de Sección de Planificación y Ordenamiento
44	Territo		, and the second
45	■ Sr. Alla	ın Alfa	aro Arias, Coordinador Sección de Infraestructura Privada

# 46 **Ausentes:**

47

Sr. Oscar Mario Villalobos Gutiérrez, Asesor

- Sr. Julio Benavides Espinoza, Regidor Municipal
  - Srta. Daniela Azofeifa Sandoval, Asesora
  - Sr. Luis Mastroeni Villalobos, Asesor



6

7

8

1

2

<u>Tema</u>: Solicitud de desfogue pluvial para proyecto de construcción de un edificio de educación superior por parte de la Universidad Latina, en terreno con plano catastrado H-1896377-2016 y folio real 4-15523-000, propiedad de SOMUGO S.A, cédula jurídica 3-101-010894.

9

10

11

12

13

14

#### **CONSIDERANDOS**

 Oficio MSPH-AM-NI-082-2017, de fecha 14 de agosto de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, remitiendo documentos suscritos por el Sr. Philippe Garnier Diez, Desarrollos Latina de Heredia DLH S.R.L., referente al Proyecto Nuevo Campus Universidad Latina, para que sean analizados en Comisión de Obras Públicas.

15 16

17

18

 Acuerdo municipal CM 375-17 adoptado en la sesión ordinaria N° 33-17 celebrada el día 14 de agosto de 2017, mediante el cual, se remite el oficio citado a la Comisión de Obras Públicas para su respectivo análisis y posterior dictamen.

19 20 21

22

23

24

25

26

27

28

3. Se presenta una primera propuesta que dispone las aguas pluviales del proyecto en dos direcciones diferentes. Una parte del caudal hacia la Quebrada Gertrudis y la otra hacia la Ruta Nacional N° 03. Dentro de las observaciones parciales que se le indica al gestionante, es aportar el visto bueno del Instituto Costarricense de Ferrocarriles (INCOFER), para transportar las tuberías por el derecho de vía del ferrocarril, según revisión preliminar, sin embargo esta propuesta ha sido desestimada por el gestionante, dado que ha sido presentada posteriormente otra propuesta.

29 30

31

32

4. Se presenta una segunda propuesta de desfogue pluvial hacia la Ruta Nacional N° 03, vía que está administrada por el MOPT. La documentación complementaria se presenta incompleta:

3334

35

36

 No aporta una certificación de estar al día con las obligaciones municipales, en cumplimiento del Reglamento para Trámites y Visados, publicado en el Diario Oficial La Gaceta Nº 200 del día 17 de octubre del 2003.

		MONICII ALIDAD DE SAN FABLO DE HEREDIA MORIA WAS 28643
1		No aporta una solicitud formal, firmada tanto por el propietario o
2		representante legal y el profesional responsable tal y como lo
3		establece el supracitado reglamento.
4		Debe aportar una certificación del cauce por parte del MINAE, sobre
5		la cuenca o cauce al que finalmente se dirigirá el caudal producido por
6		el proyecto.
7	5.	Que dicha propuesta consiste dirigir la totalidad del caudal hacia la Ruta
8		Nacional N° 03, mediante un sistema de captación y bombeo.
9		
10	6.	Que en el estudio, memoria y propuesta gráfica, no se indica, ni se grafica el
11		recorrido total del caudal pluvial, desde el proyecto hacia un cuerpo recolector
12		natural de dominio público de aguas pluviales. Además no se menciona
13		ninguna intervención, ampliación y/o mejora a la escasa infraestructura
14		existente.
15	7.	Que en los planos y documentos aportados no se incluye el detalle
16		constructivo del sistema de retención propuesto y su funcionamiento.
17	8.	Que no se indica en las láminas de conjunto propuesto, como se canalizan
18		y/o dirigen las aguas pluviales superficiales del proyecto hacia las tuberías
19		internas y/o propuestas.
20	9.	Que no aporta un levantamiento topográfico detallado del cual se determine
21		las condiciones, capacidad y estado actual de la infraestructura pública
22		pluvial, por medio a la cual se pretende desfogar el caudal total del proyecto.
23	10	Oue on les inenesciones de serves malimales de inenesciones de la companya de la
24	10	Que en las inspecciones de campo realizadas por los inspectores,
25		funcionarios del Departamento de Infraestructura Pública y Privada, el
26		Departamento de Desarrollo y Control Urbano y la Comisión de Obras,
27		durante eventos lluviosos de importante magnitud, se evidencia el colapso y
28		mal estado de la escasa infraestructura pluvial disponible en la Ruta Nacional
29		N° 03 en el margen derecho del cantón de San Pablo de Heredia. (Sentido
30 31		San José - Heredia). De dichas inspecciones además se ha determinado lo siguiente:
32		aiguiente.
J_		

• Al tragante existente frente al terreno que se indica en la propuesta

gráfica, se le ha instalado una tubería proveniente del terreno del

Dicha instalación ha sido instalada sin ninguna autorización por parte

de esta Municipalidad y del MOPT, por lo que se trata de una tubería

33

34

35

36

37

38

futuro proyecto.

instalada ilegalmente.

Del tragante existente parte de otra tubería instalada y que cruza la
Ruta Nacional Nº 03 dirigiendo las aguas pluviales de dicho tragante
hacia un cunetón a cielo abierto localizado en el cantón de Heredia.

Por lo anterior, debe aportar la autorización de la Municipalidad de
Heredia para dirigir dicho desfogue hacia el Cantón de Heredia.

- Además se ha detectado y evidenciado rebalses y violentos desbordamientos en la escasa infraestructura pluvial, además del colapso del cabezal de salida hacia la Quebrada Gertrudis, instalado por el desarrollador del Fraccionamiento Valle Solar y que recibe parte del gran caudal superficial sobre dicha ruta. El resto del caudal no posee infraestructura adecuada que lo dirija hacia la Quebrada Gertrudis, ya que circula superficialmente.
- 11. Que no se indica con claridad en la lámina de propuesta pluvial, ubicación, cotas, dimensiones, retiros, de la calle paralela al ferrocarril, derecho de vía del INCOFER, según Decreto 34682-MP-MIVAH, del 14 de agosto del 2008, mismo que modifica la zona industrial de San Pablo de Heredia. Además debe indicar en el plano o propuesta gráfica, todas las afectaciones que puedan interferir en el diseño tanto interno como en la vía pública del desfogue propuesto a saber:
  - Alineamiento de INCOFER.
  - Alineamiento del MOPT Ruta Nacional N° 03
  - Afectación líneas de alta tensión.
  - Cualquier otra condición o afectación del terreno.
- 12. Que la previsión vial según Decreto 34682-MP-MIVAH, debe ser uniforme en toda su longitud con la colindancia este del terreno con el derecho de vía del INCOFER.
- 13. Que no se indica claramente en la planta de propuesta gráfica los retiros, tanto en Ruta Nacional N° 03 (MOPT), como con el derecho de vía del ferrocarril INCOFER, con las cotas, dimensiones y condiciones indicadas por dichas instituciones.
- 14. Que no se aporta una autorización de rotura por parte del MOPT, correspondiente al diseño vial, previsión vial para descargar las aguas pluviales hacia la Ruta Nacional N° 03 y que haga referencia a la condición y estado de la infraestructura pluvial existente en dicha ruta.
- 15. Que el documento DVOP-DI-DV-PV-2015-3476 aportado, es para realizar un trámite ante SETENA y no es una autorización tal como el oficio lo indica, además su vigencia es de 3 meses.

# MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

1	16. Que está vigente el acuerdo CM-91-15 por medio del cual el Concejo
2	Municipal de San Pablo, recomienda e instruye a la Administración Municipal,
3	solicitar al MOPT se indiquen los estudios técnicos y capacidades de las
4	tuberías, cunetas, cabezales, etc. Antes de autorizar más desfogues hacia la
5	Ruta Nacional N° 03.
6	47 Oficia MCDII DDII ID NI 004 2047 da facta 40 da circa da casa
7	17. Oficio MSPH-DDU-IP-NI-064-2017 de fecha 19 de setiembre de 2017,
8	suscrito por los señores Santiago Baizán Hidalgo, Director del Departamento
9	Desarrollo y Control Urbano, Allan Alfaro Arias, Jefe de Sección de
.0	Infraestructura Privada y Oscar Campos Garita, Jefe de Sección de
1	Infraestructura Pública, donde recomienda denegar dicha solicitud de
2	desfogue pluvial, hasta tanto no se demuestre que la infraestructura ubicada
3	en la Ruta Nacional N° 03, tiene la capacidad de absorber y/o trasladar el
4	caudal pretendido hacia un cuerpo natural de dominio público mediante los
5	levantamientos y/o estudios necesarios o caso contrario, proponer la
6	construcción e implementación de la infraestructura pluvial en vía pública
7	requerida para dicho proyecto.
8 9	
0	18.Acta N° 12-17 de la reunión celebrada el día 20 de setiembre de 2017, donde
1	se analizó el tema.
2 3	RECOMENDACIONES
4	Se le recomienda al honorable Concejo Municipal:
5	Denegar la solicitud de desfogue pluvial para proyecto de construcción de un edificio
6	de educación superior por parte de la Universidad Latina, en terreno con plano
7	catastrado H-1896377-2016 y folio real 4-15523-000, propiedad de SOMUGO S.A,
3	cédula jurídica 3-101-010894. Lo anterior, hasta tanto no se cumpla las
9	especificaciones mencionadas en los considerandos y se subsane las deficiencias
)	que presenta el proyecto. Inclúyase parte de este acuerdo todos los considerandos
L	citados
2	Firma de los miembros de la Comisión de Obras Públicas:
,	
,	
ļ	Sr. José Fernando Méndez Vindas Sra. Betty Castillo Ortiz
;	Regidor Municipal Regidora Municipal
	111

## MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

Avalar dicho dictamen y denegar la solicitud de desfogue pluvial para proyecto de construcción de un edificio de educación superior por parte de la Universidad Latina, en terreno con plano catastrado H-1896377-2016 y folio real 4-15523-000, propiedad de SOMUGO S.A, cédula jurídica 3-101-010894. Lo anterior, hasta tanto no se cumpla las especificaciones mencionadas en los considerandos y se subsane las deficiencias que presenta el proyecto. Inclúyase parte de este acuerdo todos los considerandos citados

7 8 9

1

2

3

5

6

## ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 444-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

11 12

13

14

15

10

- José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana 11. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- ٧. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

16 17

18 19

20

21

**CAPITULO** 

٧. Presentación del informe N° V de seguimiento de acuerdos a cargo de la Sra. María José Esquivel Bogantes, Asistente de la Secretaría del Concejo Municipal.

22 23 24

Sra. María José Esquivel da las buenas noches e indica que llevará a cabo la presentación del informe que incluye los meses de Julio y Agosto. Procede a dar inicio a la presentación respectiva:

26 27

25



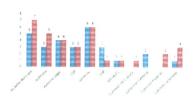
## INFORME N° 05-2017 DE SEGUIMIENTO DE ACUERDOS MUNICIPALES

28 29

# RESUMEN EJECUTIVO

## SÍNTESIS DE DATOS

A continuación se presenta una síntesis de la cantidad de Acuerdos Municipales adoptados por el Concejo Municipal por responsable, en el gráfico 2 se muestran los responsables a lo interno de la Municipalidad de ejecutar acuerdos Municipales.

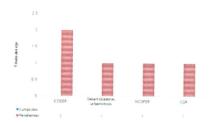




1

## SÍNTESIS DE DATOS

A continuación se presentan los responsables externos a la Municipalidad para la ejecución de Acuerdos Municipales.



2

## **ACUERDOS PENDIENTES**

Acuerdo	Responsable de cumplimiento	Plazo de cumplimiento	Fecha de notificado
CM 38-16	Comisión de Obras Públicas	10 días hábites	05/02/2016
CM 369-16	Sra. Alba Quesada Rodríguez, Directora Nacional (ICODER)	10 días hábiles	12/09/2016
CM 485-16	Comisión de Asuntos Jurídicos	10 días hábiles	04/10/2016
CM 544-16	Comisión de Asuntos Jurídicos	10 días hábiles	20/10/2016
CM 580-16	Comisión de Asuntos Culturales	10 días hábites	11/11/2016
CM 654-16	Comisión Especial de Obras Públicas	10 días hábiles	12/12/2016
CM 674-16	Sra. Aracelly Salas Eduarte	10 días hábiles	20/12/2016
CM 018-17	Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal	10 días hábiles	20/01/2017
CM 064-17	Comisión Especial de Obras Públicas	10 días hábiles	23/02/2017

3

## **ACUERDOS PENDIENTES**

Acuerdo	Responsable de cumplimiento	Plazo de cumplimiento	Fecha de notificación
CM 098-17	Comisión de Obras Públicas ampliada con Comisión de Asuntos Jurídicos	10 días hábiles	13/03/2017
CM 168-17	Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal	10 días hábiles	18/04/2017
CM 186-17	Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo	10 días hábiles	28/04/2017
CM 187-17	Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo	10 días hábiles	28/04/2017
CM 199-17	Comisión de Asuntos Jurídicos	10 días hábites	05/05/2017
CM 220-17	Lic. Luis Gustavo Mata Vega, Ministro de Seguridad Pública	10 días hábiles	07/06/2017
CM 221-17	Comisión de Obras Públicas/ Comisión de Asuntos Ambientales	10 dias hábiles	26/05/2017
CM 225-17	Comisión de Asuntos Jurídicos ampliada con la Comisión de Obras Públicas	10 días hábiles	26/05/2017

## ACUERDOS PENDIENTES

Acuerdo	Responsable de cumplimiento	Plazo de cumplimiento	Fecha de notificación
CM 250-17	Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal	10 días hábiles	12/06/2017
CM 256-17	Unión Cantonal de Asociaciones (UCA), Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, CGR	10 días hábiles	13/06/2017
CM 296-17	Comisión de Obras Públicas	10 dias hábiles	28/06/2017
CM 314-17	Comisión de Obras Públicas	10 días hábites	06/07/2017
CM 338-17	Comisión de Hacienda y Presupuesto	10 dias hábiles	21/07/2017
CM 345-17	Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo	10 días hábiles	28/07/2017
CM 349-17	Comisión de Asuntos Jurídicos	10 días hábiles	28/07/2017
CM 350-17	Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo	10 días hábiles	28/07/2017
CM 353-17	Comisión de Obras Públicas	10 dias habiles	04/08/2017



1

## ACUERDOS PENDIENTES

Acuerdo	Responsable de cumplimiento	Plazo de cumplimiento	Fecha de notificación
CM 363-17	Sra. Yetty Zárate Sánchez, Gerente Transportes Arnoldo Ocampo S.A/ Ing. Rafael Magaña Aguilar, Jefe de Departamento (CTP)/ Sra. Aura Alvarez Orozco, Directora Técnica (CTP)	10 días hábiles	10/08/2017
CM 371-17	Comisión de Asuntos Sociales	10 días hábites	18/08/2017
CM 375-17	Comisión de Obras Públicas	10 días hábites	18/08/2017
CM 376-17	Comisión de Asuntos Jurídicos	10 días hábiles	18/08/2017
CM 400-17	Sra. Elizabeth Briceño, Presidente Ejecutivo (INCOFER)	10 dias hábites	05/09/2017
CM 407-17	Comisión de Asuntos Jurídicos	10 días hábiles	05/09/2017

2

## ACUERDOS QUE CARECEN DE INTERÉS ACTUAL

Acuerdo	Asunto	
CM 38-16	Recepción de obras de infraestructura pluvial (desfogue aprobados según acuerdo CM 277-15) y obras públicas (acera, cordon y caño, base y sub base y carpeta aráfática), del proyecto denominado Supermercado Más x Menos San Pablo Norte, en propiedad con plano catastrado H-1762144-2014.	
CM 296-17	Oficio PE-0372-06-2017, recibido via correo el dia 20 de junio de 2017, suscrito por la Sra. Sonia Montero Diaz, Presidenta Ejecutiva, Instituto Nacional de Vivienda y Urbanismo (INVU), donde remite a consulta la actualización del Reglamento de Construcciones.	

3

CM 376-17	Oficio CPEM-220-17, recibido vía correo el dia 03 de agosto de 2017, suscrito por la Sra. Guiselle Hernández Aguilar, Jefa de Área a.i., Comisión Permanente de Asuntos Municipales, remitiendo a consulta el expediente N° 20.350 "Reforma a los artículos 3, 9 y 11 e inclusión de un transitorio único a la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047 del 25 de junio del 2012 y sus reformas".
CM 407-17	Oficio CTE-374-2017, recibido el día 23 de agosto de 2017, suscrito por la Sra. Nancy Vilchez Obando, Jefa de Área, Comisión Permanente Especial de Ciencia, Tecnología y Educación, Asamblea Legislativa, donde remite a consulta el proyecto N° 20.361 " Ley de acceso a la información pública".

- 1 Sra. María José Esquivel indica que estos últimas dos filminas reflejan acuerdos que
- 2 carecen de interés actual ya que ha pasado mucho tiempo y otros son proyectos
- 3 de ley que caducó el tiempo de pronunciarse.
- 4 Sr. José Fernando Méndez comenta que lo más adecuado es ir limpiando esa
- 5 lista, por lo cual procede a proponer el siguiente acuerdo:

#### CONSIDERANDO

6

7

8

10 11

12

13 14

15

16

17 18 19

20 21

22

23 24

25

26

27 28

29

30 31

32 33

34

38

39 40

41

42

43

44

45

- 1. Acuerdo Municipal CM-38-16, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 05-16, celebrada el día 01 de febrero de 2016, donde se remite a la Comisión de Obras Públicas el siguiente tema para ser analizado:
  - Recepción de obras de infraestructura pluvial (desfogue aprobados según acuerdo CM 277-15) y obras públicas (acera, cordón y caño, base y subbase y carpeta asfáltica), del proyecto denominado Supermercado Más x Menos San Pablo Norte, en propiedad con plano catastrado H-1762144-2014
- 2. Acuerdo Municipal CM-296-17, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 26-17, celebrada el día 26 de junio de 2017, donde se remite a la Comisión de Obras Pública la consulta actualizada del Reglamento de Construcciones.
- 3. Acuerdo Municipal CM-376-7, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 33-17, celebrada el día 14 de agosto de 2017, donde se remite a la Comisión de Asuntos Jurídicos el Expediente N° 20.350 "Reforma a los artículos 3, 9 y 11 e inclusión de un transitorio único a la Ley de Regulación y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico N° 9047 del 25 de junio del 2012 y sus reformas".
- 4. Acuerdo Municipal CM-407-17, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 35-17, celebrada el día 28 de agosto del corriente, donde se remitió a la Comisión de Asuntos Jurídicos el Expediente Nº 20.361 "Ley de acceso a la información pública".
- 5. Presentación de seguimiento de acuerdos realizada por la Sra. María José Esquivel Bogantes, donde se denota que dichos acuerdos no fueron abordados debido a la falta de tiempo para el análisis de los temas remitidos a cada comisión.

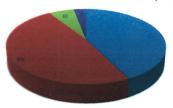
## ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- Desestimar el análisis en las comisiones respectivas de los acuerdos mencionados en los considerandos anteriores debido a que carecen de interés actual.
- 37 ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 445-17
  - Acuerdo con el voto positivo de los regidores
  - José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
     Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
    - III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
    - IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
    - V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional



## **RESULTADO FINAL**





and the second second

1



2

- 3 Indica que los acuerdos pendientes han bajado considerablemente y se ha trabajo
- de la mano con la Alcaldía Municipal. Destaca que dicho informe fue enviado en
- 5 conjunto con la documentación desde el viernes para esta sesión.
- 6 Sr. Yojhan Cubero sugiere que cuando se lleve a cabo la presentación se incluya
- 7 el contenido del acuerdo pendiente para conocer el fondo del mismo.
- 8 Sra. María José Esquivel indica que en el informe se incluye toda la información de
- 9 los acuerdos.
- 10 Sr. José Fernando Méndez destaca que esta labor no termina ya que siempre hay
- 11 acuerdos que se adoptan. Agradece a la Srta. María José Esquivel su presentación.
- 12 CAPITULO VI. Mociones
- 13 Sr. José Fernando Méndez procede a presentar una moción relacionada con la
- 14 falta de respuesta por parte del ICODER a varios acuerdos remitidos desde el año
- 15 anterior, por lo cual desea plantear un recurso de legalidad ante la Sala por esta
- 16 situación.

17 18

Se propone el siguiente acuerdo:

19 20

CONSIDERANDO

212223

MOCIÓN PRESENTADA POR EL SR. JOSÉ FERNANDO MÉNDEZ VINDAS, REGIDOR PROPIETARIO Y PRESIDENTE MUNICIPAL

## MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

**CONSIDERANDOS** 

1

7 8

9

10 11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

1. Acuerdo Municipal CM-123-16, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 12-16 2 celebrada el día 21 de marzo de 2016, notificado vía correo el día 01 de abril 3 de 2016, donde se le solicita al ICODER su intervención para que se cumpla 4 lo que cita el artículo 86 de la Ley N° 7800, Creación del Instituto del Deporte 5 6 y la Recreación.

- 2. Acuerdo Municipal CM-232-16, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 23-16 celebrada el día 06 de junio de 2016, notificado el día 14 de junio de 2016, donde se le solicita al ICODER instruir al Comité Administrador del Gimnasio del Liceo Mario Vindas Salazar, sobre leyes y reglamentos que regulan el actuar de dicha organización y sus competencias.
- 3. Acuerdo Municipal CM-369-16, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 32-16 celebrada el día 08 de agosto de 2016, notificado el día 12 de agosto de 2016, donde se solicita al ICODER avalar la conformación del Comité Administrador del gimnasio del Liceo Lic. Mario Vindas Salazar, según el artículo 86 de la Ley de creación de dicho instituto.
- 4. Acuerdo Municipal CM-403-16, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 35-16 celebrada el día 29 de agosto de 2016, notificado vía correo el día 07 de setiembre de 2016, donde se procedió a ratificar los acuerdos CM-123-16 y CM-232-16, con el objetivo de que se brinde respuesta a los mismos.
- 5. Que a la fecha no se ha recibido respuesta alguna por parte del ICODER sobre lo solicitado en los acuerdos antes mencionados.

22 23

24

## **MOCIONO PARA**

- Requerir del Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, plantear un recurso 25
- de legalidad ante la Sala Constitucional debido a la situación que se presenta por la 26 27
  - falta de respuesta del ICODER a los acuerdos desglosados en los considerandos
- 28 anteriores.

29

- Sr. José Fernando Méndez Vindas 30
- Regidor Propietario 31
- 32 Partido Unidad Social Cristiana

33 34

## ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

35 36

37

38 39

40

41

Avalar dicha moción y requerir del Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, plantear un recurso de legalidad ante la Sala Constitucional debido a la situación que se presenta por la falta de respuesta del ICODER a los acuerdos desglosados en los considerandos anteriores.

## ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 446-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

42 43 44

45

46

- José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana 11.
- Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana III.
- Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional IV.
- Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

47 48 49

50

Continúa con la segunda moción relacionada con la UCA, quienes a la fecha no se han presentado a sesión para hacer la rendición de cuentas sobre los montos

aprobados para el Festival de Cultura Popular, por lo cual sugiere no se le transfieran más fondos a dicha asociación.

#### CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Regidor Propietario y Presidente Municipal

#### **CONSIDERANDOS**

Acuerdo Municipal CM 032-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 05-17 celebrada el día 30 de enero de 2017, mediante el cual se aprueba recursos para llevar a cabo el II Festival de Cultura Popular del año 2017.
 Acuerdo Municipal CM 041-17 adoptado en la Sesión Ordinaria N° 05 17

- 2. Acuerdo Municipal CM 041-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 05-17 celebrada el día 30 de enero de 2017, mediante el cual se otorgó el permiso correspondiente a la organización del Festival de Cultura Popular 2017.
- 3. Acuerdo Municipal CM 114-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 11-17 celebrada el día 13 de marzo de 2017, mediante el cual se le solicitó a la UCA, incorporará diez artesanos al Festival en mención.
- Acuerdo Municipal CM 161-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 15-17 celebrada el día 10 de abril de 2017, donde se le remite la lista de las artesanas que participaran en el Festival.
- 5. Acuerdo Municipal CM 214-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 20-17 celebrada el día 15 de mayo de 2017, mediante el cual se externó molestia por posible acto de discriminación que se les hizo a las artesanas por la no inclusión en el Festival.
- 6. Acuerdo Municipal CM 226-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 21-17 celebrada el día 22 de mayo de 2017, donde se le convoca a la UCA a sesión extraordinaria el día miércoles 28 de junio de 2017, con el fin que realice una rendición de cuentas sobre el Festival, específicamente sobre el tema financiero y los parámetros que utilizaron para elegir a las personas que participaron en la actividad.
- 7. Oficio UCA-046-2017, recibido el día 30 de mayo de 2017, suscrito por el Sr. Jaime delgado Rojas, Presidente, Junta Directiva UCA San Pablo de Heredia, donde se refiere al acuerdo CM-226-17, donde se les convoca a una sesión extraordinaria para la presentación de una rendición de cuentas sobre el Festival de Cultura Popular 2017.
- 8. Acuerdo Municipal CM 256-17, adoptado en la Sesión Ordinaria N° 23-17 celebrada el día 23 de junio de 2017, mediante el cual se ratificó a la UCA que deben apersonarse el día 28 de junio a realizar la exposición que se menciona en el acuerdo CM 226-17, así como el envió de un informe del uso que se le brindo a la transferencia de recursos municipales.
- 9. Oficio UCA-49-2017, recibido el día 22 de junio de 2017, suscrito por el Sr. Luis Felipe Matarrita, Secretario, Unión Cantonal de Asociaciones de San Pablo(UCA) haciendo referencia al acuerdo CM-256-17 e indicando que no asistirán a la sesión convocada debido a que están preparando un informe del Festival para presentarlo al Ministerio de Cultura y Juventud.

## MOCIONO PARA:

Solicitar al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, plantee una propuesta de acuerdo municipal ante la negativa de la UCA de no presentarse a la sesión extraordinaria a la cual fueron convocados para la rendición de cuentas ante este órgano colegiado, del dinero girado por este Gobierno local para el Festival de Cultura Popular de San Pablo de Heredia, para que se limite cualquier transferencia

de fondos a dicha Unión Cantonal hasta tanto, remitan el informe requerido con anterioridad.

Sr. José Fernando Méndez Vindas Regidor Propietario Partido Unidad Social Cristiana

## **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

Avalar dicha moción y solicitar al Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, plantee una propuesta de acuerdo municipal ante la negativa de la UCA de no presentarse a la sesión extraordinaria a la cual fueron convocados para la rendición de cuentas ante este órgano colegiado, del dinero girado por este Gobierno local para el Festival de Cultura Popular de San Pablo de Heredia, para que se limite cualquier transferencia de fondos a dicha Unión Cantonal hasta tanto, remitan el informe requerido con anterioridad.

## 18 ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 447-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana

- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Sr. Julio César Benavides señala que desea presentar una moción para agradecer a una empresa que se ubica en la comunidad de las Flores, debido a que con la situación que se presentó con la falta de agua en el cantón en días pasados, brindó su colaboración a los vecinos de la Irma, Las Flores y La Yuli, asistió con cisternas de manera gratuita durante todo el día.

Sr. José Fernando Méndez indica que desea agregar dentro de la moción también un agradecimiento al Sr. Gustavo Fernández, quien de su propio dinero contrato un cisterna y lo repartió a sus vecinos, lo cual es una acción que denota como un ciudadano hace Patria.

Sra. Aracelly Salas menciona que también hubo tres personas anónimas que contrataron cisternas y donaron agua a varios sectores del cantón. Alude que así como hubo personas criticando otras se solidarizaron, lo cual es significativo.

Sr. José Fernando Méndez alude que no fue que el Sr. Gustavo Fernández le contó sobre su colaboración sino que él se enteró, por lo cual es merecedor de dicho reconocimiento. Señala que también se puede publicar en la página web dicho acuerdo.

Sra. Aracelly Salas comenta que se recibió un recurso de amparo por parte de unos dueños de supermercados en el cantón, debido a la situación que se presentó con la falta de agua.

Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

#### CONSIDERANDO

Moción presentada por el Sr. Julio César Benavides Espinoza, Regidor Propietario

2 3

1

# 4

## 10 11 12

14 15 16

13

## 18 19

17

20 21

22

23

24 25 26

27

28 29

30 31

32

33 34 35

> 36 37

38 39

40

45

46 47 48

49

50

51

52

53 54 55

56 57

**CONSIDERANDOS** 

- 1. Debido a situación suscitada el pasado sábado 16 de setiembre, por daños provocados en la tubería madre del AYA por parte de la empresa desarrolladora EUROHOGAR S.A., en donde la mayoría de la población del cantón de San Pablo se vio desabastecida de agua potable hasta el miércoles 20 de setiembre, afectando principalmente esta situación a la salud pública de los ciudadanos.
- 2. Apoyo desinteresado de la empresa Trasportes Drouilly S.A. en abastecer las comunidades del cantón de San Pablo de manera voluntaria.
- 3. Apoyo del señor Gustavo Fernández Salgado, en contratar un camión para abastecer a los vecinos de su comunidad.

## Mocionamos para:

Extender un agradecimiento a la familia Drouilly y al señor Gustavo Fernández, por el apoyo brindado a los ciudadanos en esta emergencia cantonal y por el espíritu de colaboración que benefició a muchas personas, permitiéndoles contar con agua potable para cubrir sus necesidades básicas, y lograr mitigar los impactos negativos que producen este tipo de situaciones

Julio César Benavides Regidor Propietario Partido Unidad Social Cristiana

## ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Avalar dicha moción y extender un agradecimiento a la familia Drouilly y al señor Gustavo Fernández, por el apoyo brindado a los ciudadanos en esta emergencia cantonal y por el espíritu de colaboración que benefició a muchas personas, permitiéndoles contar con agua potable para cubrir sus necesidades básicas, y lograr mitigar los impactos negativos que producen este tipo de situaciones

## ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 448-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana 1.
- 11. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- 111. Damaris Gamboa Hernandez, Partido Unidad Social Cristiana
- Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional IV.
- Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional ٧.

#### CAPITULO VII. Informes de Presidencia

Sr. José Fernando Méndez denota que habrá una comisión sobre el saneamiento ambiental el próximo jueves a las 4:30pm, donde se contará con la presencia del Lic. Luis Álvarez explicando los alcances del acuerdo municipal que se debe adoptar y también la empresa que está llevando a cabo el Plan Regulador. En tema aparte comenta que se trasladará la sesión extraordinaria planteada para este sábado, debido a que hay compañeros que no pueden asistir el 29 de setiembre.

Sr. Omar Sequeira sugiere que se haga el sábado 14 de octubre del corriente.

3

Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

4 5

#### **CONSIDERANDO**

6 7

8

9

Propuesta planteada por el Sr. José Fernando Méndez Vindas, Presidente Municipal, para convocar a sesión extraordinaria para el próximo sábado 14 de octubre del corriente a las 9:00am en el terreno donde se llevará a cabo el Parque del Norte.

10 11 12

## ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

13 14

15

16

Convocar a sesión extraordinaria para el sábado 14 de octubre de 2017 a las 9:00am en el terreno donde se desarrollará el Parque del Norte con el objetivo de que los miembros de este Concejo Municipal conozcan los avances de dicho proyecto.

17 18 19

## ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 449-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

20 21 22

23

24

25

- José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana 1.
- 11. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- ٧. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

26 27 28

Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

29 30

## CONSIDERANDO

31 32

33

34 35

Acuerdo Municipal CM-414-17, adoptado en la Sesión Ordinaria Nº 36-17. celebrada el día 04 de setiembre de 2017, donde se remitió a la Comisión de Obras el Expediente N° 19.699 " Modificación de la Ley N° 833, Ley de Construcción y sus reformas, para su análisis respectivo.

36 37

## ESTE CONCEJO MUNICIPA ACUERDA

38 39

40

Desestimar el análisis de dicho expediente en la Comisión de Obras Públicas debido a que el mismo ya se encuentra en segundo debate en la Asamblea Legislativa, por lo cual carece de interés actual.

41 42 43

## ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 450-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

45 46 47

48

49

50

52

53

54

44

- 1 José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana 11.
- Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana III.
- Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional ٧.

51

Sr. José Fernando Méndez menciona que la Comisión del Plan Regulador estableció reunirse los jueves a las 4:15pm, lo cual es de suma importancia. Agrega que asistirá a la actividad de Ciudades Inteligentes por parte del IFAM este 29 de setiembre del corriente de 8 a 7pm. Aclara que el Presidente Municipal y Alcalde no pagan el monto que menciona el oficio de invitación.

Sra. Aracelly Salas denota que por parte de la Administración Municipal asistirán el Sr. Daniel Solís y Joseph Granda, del Departamento de Informática.

Sr. José Fernando Méndez felicita a la Alcaldía Municipal por el pintado de la cancha de las Pastoras e indica que este fin de semana será la asamblea para la nueva asociación de dicha comunidad. Agrega que está buscando como llevar cursos al salón comunal, hablando con un ciudadano para dar clases de karate y con algún tipo de beca a al menos cinco moradores de las Pastoras y que se conviertan en equipo para juegos nacionales. Sugiere a la Sra. Damaris Gamboa que a futuro se puedan dar algunas clases en este sector.

Sra. Aracelly Salas denota que dicha comunidad debe ser más abierta en cuanto al préstamo del salón comunal, señalando que ella con sus propios recursos, tuvo que pagar el alquiler para llevar a cabo un té para una joven de escasos recursos, con lo cual no está de acuerdo. Señala que la Administración ha colaborado con este sector de la mejor manera cuando lo han necesitado. Menciona que solicitará se adopte un acuerdo para cuando se presente este tipo de casos, faciliten las instalaciones que de por si son bienes inmuebles de todos ciudadanos.

Sr. José Fernando Méndez indica que no por ser una Asociación de Desarrollo, se debe tener ese tipo de deferencia para la ciudadanía de las Pastoras. Conoce que hay un reglamento rondando para la utilización de Salones Comunales.

Sra. Aracelly Salas menciona que deben tener mente abierta ya que son necesidades de los vecinos del cantón los cuales no poseen dinero para estas situaciones. Denota que los salones comunales son de todos y que no pertenece solo a una asociación. Alude que en el reglamento que se formule debe quedar estipulado que en caso de una emergencia, se debe facilitar dicho salón como albergue a la Comisión de Emergencias, tal y como lo dice la ley.

Sr. José Fernando Méndez alude que en cuatro semanas tendrá en las manos la propuesta de reglamento para el manejo de los salones comunales.

 Sra. Hazel Aguirre consulta quien le da a las asociaciones la potestad de disponer de los salones comunales a lo que la Sra. Aracelly Salas responde que DINADECO, ya que dichos salones cuando hay asociación de desarrollo se rigen por esta ley, pero que esto no le quita que la municipalidad tenga potestad sobre los mismos si es un bien municipal.

## CAPITULO VIII. Informes de Alcaldía

Sra. Aracelly Salas procede a presentar el oficio MSPH-AM-NI-096-2017, de fecha 25 de setiembre de 2017, suscrito por su persona donde remite copia del oficio MSPH-DDU-IP-NI-065-2017, con temas para ser trasladados a la Comisión de Obras Públicas.

Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

## CONSIDERANDO

Oficio MSPH-AM-NI-096-2017, de fecha 25 de setiembre de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite copia del oficio MSPH-DDU-IP-NI-065-2017, con temas para ser trasladados a la Comisión de Obras Públicas.

## ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Comisión de Obras Públicas para su análisis y posterior dictamen según corresponda del siguiente tema:

#### MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

Solicitud de traslado de sellos y modificación para el Proyecto Jardín de Paz el Descanso S.R.L., cédula jurídica 3-102-370043, en terreno con plano catastrado H-1400789-2010 y folio real 4-41612-000.

## ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 451-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

6 7

8

9

10

1

2

3

4

5

- 1. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- 11. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional ٧.

11 12 13

14

15

16

Continúa con la presentación del oficio MSPH-AM-NI-097-2017, de fecha 25 de setiembre de 2017, suscrito por su persona, donde remite copia del oficio MSPH-DSP-DSI-NI-068-2017, suscrito por la Sra. Yamileth Monterrey López, donde solicita audiencia ante este Concejo Municipal.

17 18 19

Sr. José Fernando Méndez después de haber consultado fechas disponibles a las compañeras de la Secretaria, propone el siguiente acuerdo:

20 21 22

## **CONSIDERANDO**

23 24

25

26

27

Oficio MSPH-AM-NI-097-2017, de fecha 25 de setiembre de 2017, suscrito por la Sra. Aracelly Salas Eduarte, Alcaldesa Municipal, donde remite copia del oficio MSPH-DSP-DSI-NI-068-2017, suscrito por la Sra. Yamileth Monterrey López, donde solicita audiencia ante este Concejo Municipal para la exposición del Proyecto RAC ( Resolución Alterna de Conflictos).

28 29 30

## ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

31 32

33

34

Brindar la audiencia solicitada y convocar a Sesión Extraordinaria para el miércoles 08 de noviembre de 2017 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones, con el objetivo de recibir a la Sra. Yamileth Monterrey López para la presentación del proyecto en mención.

35 36 37

## ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 452-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

٧.

39 40 41

42

43

38

- José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana 1.
- Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana 11.
- 111. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

44 45 46

47

48

Sra. Aracelly Salas comenta que se va a abrir el consultorio legal gratuito atendido por la Sra. Gabriela Zúñiga, funcionaria del INAMU, con un máximo de tres horas, con el compromiso de algunos abogados que se quieren sumar para brindar el

servicio gratuito, para la atención de todo público.

49 50 51

Sr. José Fernando Méndez alude que este es un proyecto sumamente importante y así se continuara con otros a futuro.

52 53 54

Al ser las veinte horas con catorce minutos se decreta un receso.

55 56

Al ser las veinte horas con treinta y seis minutos se reanuda la sesión.

# (

## CAPITULO IX. Análisis y Tramitación de Correspondencia

## **INVITACIONES**

- 1) Correo electrónico recibido el día 13 de setiembre de 2017, remitido por la Oficina de Correspondencia y Archivo Central, Defensoría de los Habitantes de la República, invitando al foro denominado "Transparencia, eficiencia y calidad de la infraestructura pública en Costa Rica", el cual se llevará a cabo el día 29 de setiembre de 2017, a partir de las 8:00 am a 4:00 pm en el Auditorio Ciudad de la Investigación, Finca 2, Universidad de Costa Rica.
- 2) Correo electrónico recibido el día 18 de setiembre de 2017, remitido por el Instituto de Formación, Capacitación Municipal y Desarrollo Local, invitando a la actividad denominada "III Videoconferencia 2017 de Gestión Interinstitucional, articulación para el desarrollo local", la cual se llevará a cabo el día miércoles 04 de octubre, desde las 2:00 pm a 4:00 pm.
- 3) Oficio MIVAH-DMVAH-0759-2017, recibido vía correo el día 18 de setiembre de 2017, suscrito por el Sr. Rosendo Pujol Mesalles, Presidente del Consejo Nacional de Planificación Urbana, Ministro de Vivienda y Asentamientos Humanos, invitando al "Taller de divulgación, validación y consulta del documento borrador de la Política Nacional de Desarrollo Urbano", el cual se llevara a cabo el día 04 de octubre de 2017, en un horario de 8.00 am a 3.00 pm en el Hotel Radisson.
- 4) Oficio IFAM-PE-277-2017, recibido vía correo el día 21 de setiembre de 2017, suscrito por la Sra. Yanina Soto Vargas, Presidenta Ejecutiva-IFAM, invitando a participar en el "Primer Congreso de Ciudades Inteligentes en Costa Rica", a efectuarse el día 29 de setiembre de 2017, en el Hotel Crowne Plaza Corobicí.

## **CONOCIMIENTO**

1) Oficio S.G.375-2017, recibido vía correo el día 18 de setiembre de 2017, suscrito por la Sra. Xinia Espinoza Morales, Secretaria del Concejo Municipal de Garabito, informando sobre voto de apoyo a acuerdo adoptado por el Concejo Municipal de Orotina, en relación al proyecto del Corredor de Inter Conexión Vial de Occidente (CIVO).

## **CORRESPONDENCIA**

## Artículo primero

- Oficio CER-164-2017, recibido vía correo el día 19 de setiembre de 2017, suscrito por la Sra. Flor Sánchez Rodríguez. Jefa de Área, Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el expediente N° 19.959 "Desarrollo Regional de Costa Rica".
- 45 Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

## 46 CONSIDERANDO

- Oficio CER-164-2017, recibido vía correo el día 19 de setiembre de 2017, suscrito por
- 48 la Sra. Flor Sánchez Rodríguez, Jefa de Área, Asamblea Legislativa, remitiendo a
- consulta el expediente N° 19.959 "Desarrollo Regional de Costa Rica".

## 50 ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

- Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen.
  - ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 453-17

#### MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

1 2 3

4

5

6

José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana 11. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana

III.

Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

IV. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional ٧.

7 8 9

## Artículo segundo

- Oficio CG-142-2017, recibido vía correo el día 19 de setiembre de 2017, suscrito por 10
- la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Comisión Permanente de 11
- 12 Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el
- expediente N° 20.390 "Ley para fortalecer la capacidad de los gobierno locales en 13
- materia de planificación urbana y el respeto a los derechos de propiedad". 14
- Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo: 15

## CONSIDERANDO

- Oficio CG-142-2017, recibido vía correo el día 19 de setiembre de 2017, suscrito por 17
- la Sra. Erika Ugalde Camacho, Jefa de Área de la Comisión Permanente de 18
- Gobierno y Administración, Asamblea Legislativa, remitiendo a consulta el 19
- expediente N° 20.390 "Ley para fortalecer la capacidad de los gobierno locales en 20
- materia de planificación urbana y el respeto a los derechos de propiedad". 21

#### ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA 22

Remitir dicho oficio a la Comisión de Asuntos Jurídicos para su análisis y posterior dictamen

24 25 26

23

16

## ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 454-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

28 29 30

31

32

27

- José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana 1.
- Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana 11.
- Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana III.
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- ٧. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

33 34 35

36

## Artículo tercero

37 38 39

40

Oficio ADE-20-2017, recibido el día 18 de setiembre de 2017, suscrito por las señoras Liliana Soto Mesén, Presidenta y Evelyn Romero Castillo, Secretaria, Junta Directiva Asociación de Desarrollo Específico Santa Isabel, solicitando audiencia para abordar el tema relacionado a una actividad comercial de Kinder-Guardería que se está desarrollando en una vivienda ubicada en dicho residencial.

41 42 43

Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

44 45

## **CONSIDERANDO**

46 47

48

49

50

Oficio ADE-20-2017, recibido el día 18 de setiembre de 2017, suscrito por las señoras Liliana Soto Mesén, Presidenta y Evelyn Romero Castillo, Secretaria, Junta Directiva Asociación de Desarrollo Especifico Santa Isabel, solicitando audiencia para abordar el tema relacionado a una actividad comercial de Kinder-Guardería que se está desarrollando en una vivienda ubicada en dicho residencial.

51 52 53

## **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

#### MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

- 1. Brindar la audiencia solicitada y convocar a Sesión Extraordinaria para el miércoles 22 de noviembre de 2017 a las 6:15pm en la Sala de Sesiones ubicada en la planta baja de la Biblioteca Municipal con el objetivo de atender a la Junta Directiva de la Asociación en mención.
- 2. Informar a las solicitantes, que de no haber confirmado asistencia una semana antes de la sesión brindada, se procederá a cancelar la convocatoria de la misma.

## ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 455-17

 Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
 II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana

III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana

IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

#### Artículo cuarto

Oficio DPSH-519-2017, recibido el día 14 de setiembre de 2017, suscrito por el Sub-Intendente, Carlos René Campos Arce, Jefe Delegación San Pablo D57, informando sobre los incidentes presentados en el Bar Enigma.

Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

#### CONSIDERANDO

> Oficio DPSH-519-2017, recibido el día 14 de setiembre de 2017, suscrito por el Sub-Intendente, Carlos René Campos Arce, Jefe Delegación San Pablo D57, informando sobre los incidentes presentados en el Bar Enigma.

## ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

Remitir dicho oficio a la Administración Municipal para que le brinde el trámite que corresponda.

## ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 456-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

Artículo quinto

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernándoz, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

## V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

Oficio CCDRSP 130-2017, recibido vía correo el día 18 de setiembre de 2017, suscrito por la Sra. Adriana Hidalgo Mena, Secretaria del Comité Cantonal de Deportes y Recreación del cantón, consultando acerca del estado actual de la Junta Administrativa del Gimnasio del Liceo Mario Vindas.

Sr. José Fernando Méndez denota que este tema se abordó con la moción presentada, por lo que sugiere se les remita el acuerdo respectivo, para que conozcan sobre el trámite.

✓ Se da por conocido

#### Artículo sexto

Oficio SP-057-2017, recibido el día 18 de setiembre de 2017, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, donde se pronuncia sobre el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Yolanda Eugenia Rodríguez, en representación de la Sociedad 3-102-690652, S.R.L., contra el avalúo N° 021-2017 del 21 de febrero de 2017, suscrito por el Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo de Heredia

Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo:

## CONSIDERANDO

Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de apelación interpuesto por la señora Yolanda Eugenia Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690652, S.R.L., contra el avalúo N° 021-2017, del 17 de febrero del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo y luego de conocer el criterio rendido por la asesoría legal del Concejo, se resuelve:

## **RESULTANDO**

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el caso concreto los siguientes hechos:

Mediante escrito presentado el 30 de junio del 2017 la señora Yolanda Eugenia Rodríguez Vargas, portadora de la cédula de identidad número 9-0025-0644, actuando en su condición de representante legal de la sociedad 3-102-690652,
 S.R.L., presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo municipal N° 021-2017, del 17 de febrero del 2017, practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-244691-000, plano catastrado N° H-1760499-2014.

2. Mediante resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-006-2017, del 11 de julio del 2017, el Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles emitió resolución administrativa contra el recurso de revocatoria interpuesto por la sociedad 3-102-690703, S.R.L., por medio del cual resolvió:

"Con base en los argumentos indicados y con fundamento en lo establecido por la ley N° 7509 del 9 de mayo de 1995 y sus reformas, se rechaza la petitoria de lo solicitado en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio recibida el día 30 de junio del 2017 por la señora Yolanda Eugenia Rodríguez Vargas, cédula de identidad número 9-0025-0644, como representante legal de la sociedad 3-102-690652, S.R.L., cédula jurídica N° 3-102-690652, en contra del avalúo municipal N° 021-2017 elaborado por la Oficina de Valoraciones de Bienes Inmuebles. Se eleva el recurso de apelación en subsidio para que sea conocido por el Concejo Municipal de acuerdo a lo que establece la ley 7509, sus reformas y reglamentos".

3. En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley; y:

## CONSIDERANDO

PRIMERO: DE LA FORMA DEL RECURSO

Tal y como se indicó anteriormente, se conoce el recurso de apelación interpuesto 1 de modo subsidiario por la sociedad 3-102-690652, S.R.L., confra la resolución Nº MSPH-AM-VBI-RA-006-2017, del 11 de julio del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, quien resolvió el recurso de revocatoria interpuesto contra el avalúo municipal Nº 021-2017, practicado sobre el inmueble inscrito al folio real Nº 4-244691-000, plano catastrado Nº H-1760499-2014.

6 7 8

9

10

11

2

3

4

5

Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación se presentó dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del avalúo Nº 021-2017, conforme al artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En tal sentido, con respecto a la forma del recurso, se tiene por presentado de manera correcta.

12 13 14

15

16

17

Siempre con respecto a asuntos de forma, ha de indicarse que de acuerdo al artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en estos casos, el avalúo como tal es susceptible de ser impugnado mediante recurso de revocatoria, y la resolución denegatoria de este recurso, es el acto contra el cual ha de interponerse el recurso de apelación.

18 19 20

21

22 23

24

En tal caso, a pesar de que en el asunto de marras se interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio, considerando que mediante resolución Nº MSPH-AM-VBI-RA-006-2017, se admitió ante el Concejo Municipal el recurso de apelación en subsidio, en aplicación del principio de informalismo y transparencia en beneficio de los contribuyentes, se tiene por presentado en tiempo el recurso de apelación de forma correcta.

25 26 27

## SEGUNDO: SOBRE EL FONDO DEL RECURSO

28 29 30

31 32

De conformidad con los principales antecedentes acreditados en el apartado anterior y entrando a conocer por el fondo el recurso de apelación interpuesto, sostiene la sociedad recurrente lo siguiente:

Consideraciones jurídicas del recurso de apelación

33 34

35

36

37 38

39

"De conformidad con dicho avalúo, de forma arbitraria se modifica la clasificación de la zona homogénea pasando de Z01-R09 a Z01-U09, lo anterior implica, de conformidad con la resolución administrativa Nº 06-2017 de la Municipalidad de San Pablo, una diferencia considerable en el valor del metro cuadrado, el cual, de conformidad con dicha resolución administrativa pasa de ¢32.000,00 a los ¢80.100,00 que indica el avalúo impugnado en virtud de un factor como el estar en zona rural o urbana".

40 41 42

43

44

45

46

47

No lleva la razón la empresa recurrente. Tal y como lo indicó adecuadamente el Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles por medio de su resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-006-2017, efectivamente la finca madre 172065, con un área de 12,718.50 metros cuadrados poseía una pendiente con respecto al espacio total de un 10%, un nivel mayor de 1 con respecto al nivel de la acera, ubicada en la zona homogénea Z01-R09 y su valor por metro cuadrado según la Zona Homogénea fue de ¢20,411.55 (veinte mil cuatrocientos once colones con cincuenta y cinco céntimos).

No obstante, el inmueble inscrito al folio real N° 4-244691-000, plano catastrado N° H-1760499-2014, se encuentra ubicado en la zona homogénea Z01-R09/U09, según los mapas de valores 3 suministrados por el órgano de Normalización Técnica.

Para esos efectos, se tomó como zona homogénea para la valoración específica la zona Z01-U09, según el mapa de valores de terrenos publicado en La Gaceta N° 56, Alcance N° 19, del 23 de marzo del 2015, que indica que el valor por metro cuadrado de los terrenos para lotes tipo mayores de 300 metros cuadrados es ¢90,000.00 (noventa mil colones), como terreno urbano y donde su pendiente es de un 0%, en el cual no presenta un nivel mayor con respecto a la acera.

Asimismo, es posible constatar como la parte recurrente, conociendo los extremos de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-006-2017, no aportó en segunda instancia, ningún tipo de probanza técnica ni documental que permita a este órgano colegiado conforme a lo dispone el artículo 22 del Reglamento a la ley N° 7509, valorar la pertinencia de modificar los alcances de la tipificación realizada por el departamento municipal en cuanto a la propiedad sujeta a avalúo.

En ese sentido, siendo además que estima este órgano colegiado que los alcances de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-006-2017, es conforme en cuanto a derecho, se debe rechazar el alegato expuesto por la parte recurrente, toda vez que, en relación a lo expuesto, es posible concluir en forma clara y consistente, como el avalúo municipal se adecua conforme a las reglas técnicas y legales que al efecto ordena el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

En ese sentido, es posible concluir que la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-006-2017, se ajustó adecuadamente conforme a las reglas inequívocas de la ciencia y la técnica y cumplieron a cabalidad las condiciones previstas en el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, por cuanto el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración actuó en conjunto con la asesoría del órgano de normalización técnica, conforme lo dispone el artículo 10 de la ley sobre el impuesto de bienes inmuebles, 13, 38 y 19 del reglamento sobre el impuesto de bienes inmuebles.

Debemos recordar en ese sentido, que el órgano de normalización técnica del Ministerio de Hacienda, es un órgano asesor obligado de la Municipalidad en materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de conformidad con el artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por lo anterior, no es posible acoger la solicitud del apelante de revocar el avalúo recurrido, puesto que no existe fundamento legal ni respaldo técnico que permitan modificar los valores resultantes de la aplicación de los mecanismos técnicos e ingenieriles de valoración. Apartarse de estas disposiciones, o considerar condiciones distintas a las que indica este instrumento, sería contrario al principio de legalidad.

En síntesis, el apelante no aportó la probanza fáctica, técnica ni jurídica que cuestionen el avalúo al que se opone y al no presentar la prueba en que fundamenta esa oposición, debe declararse sin lugar dicha impugnación. Por tales razones, al estar ajustado a derecho la nueva base imponible para el año 2017, por un monto de ¢41, 571,900.00 (cuarenta y un millones quinientos setenta y un mil colones exactos) practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-244691-000, plano catastrado N° H-1760499-2014, lo que corresponde es declarar sin lugar el recurso de apelación presentado, al estar ajustado a derecho el acto administrativo recurrido.

## ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 19 Y 22 DE LA LEY SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y 22 DE SU REGLAMENTO RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto la señora Yolanda Eugenia Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690652, S.R.L., en contra del avalúo N° 021-2017, del 21 de febrero del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo, por cuanto el mismo se encuentra adecuado conforme a derecho y a los parámetros técnicos establecidos por el Órgano de Normalización Técnica y el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos la resolución  $N^{\circ}$  MSPH-AM-VBI-RA-006-2017, dictada por el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

TERCERO: Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482.

## ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 457-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana

II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana

III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana

IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

## Artículo séptimo

Oficio SP-058-2017, recibido el día 18 de setiembre de 2017, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, donde se pronuncia sobre el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Elena Rodríguez Vargas, en representación de la Sociedad 3-102-690761, S.R.L., contra el avalúo N° 031-2017 del 01 de marzo de 2017, suscrito por el Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo de Heredia

Sr. José Fernando Méndez Vindas propone el siguiente acuerdo:

## CONSIDERANDO

Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de apelación interpuesto por la señora María Elena Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690761, S.R.L., contra el avalúo N° 031-2017, del 1 de marzo del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo y luego de conocer el criterio rendido por la asesoría legal del Concejo, se resuelve:

## **RESULTANDO**

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el caso concreto los siguientes hechos:

 Mediante escrito presentado el 30 de junio del 2017 la señora María Elena Rodríguez Vargas, portadora de la cédula de identidad número 9-0021-0932,

actuando en su condición de representante legal de la sociedad 3-102-690761, S.R.L., presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo municipal N° 031-2017, del 1 de marzo del 2017, practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-244690-000, plano catastrado N° H-1760413-2014.

2. Mediante resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-007-2017, del 11 de julio del 2017, el Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles emitió resolución administrativa contra el recurso de revocatoria interpuesto por la sociedad 3-102-690761, S.R.L., por medio del cual resolvió:

"Con base en los argumentos indicados y con fundamento en lo establecido por la ley N° 7509 del 9 de mayo de 1995 y sus reformas, se rechaza la petitoria de lo solicitado en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio recibida el día 30 de junio del 2017 por la señora María Elena Rodríguez Vargas, cédula de identidad número 9-0021-0932, como representante legal de la sociedad 3-102-690761, S.R.L., cédula jurídica N° 3-102-690761, en contra del avalúo municipal N° 031-2017 elaborado por la Oficina de Valoraciones de Bienes Inmuebles. Se eleva el recurso de apelación en subsidio para que sea conocido por el Concejo Municipal de acuerdo a lo que establece la ley 7509, sus reformas y reglamentos".

3. En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley; y:

## **CONSIDERANDO**

#### PRIMERO: DE LA FORMA DEL RECURSO

Tal y como se indicó anteriormente, se conoce el recurso de apelación interpuesto de modo subsidiario por la sociedad 3-102-690671, S.R.L., contra la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-007-2017, del 11 de julio del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, quien resolvió el recurso de revocatoria interpuesto contra el avalúo municipal N° 031-2017, practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-244690-000, plano catastrado N° H-171760413-2014.

Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación se presentó dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del avalúo N° 031-2017, conforme al artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En tal sentido, con respecto a la forma del recurso, se tiene por presentado de manera correcta.

Siempre con respecto a asuntos de forma, ha de indicarse que de acuerdo al artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en estos casos, el avalúo como tal es susceptible de ser impugnado mediante recurso de revocatoria, y la resolución denegatoria de este recurso, es el acto contra el cual ha de interponerse el recurso de apelación.

 En tal caso, a pesar de que en el asunto de marras se interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio, considerando que mediante resolución Nº MSPH-AM-VBI-RA-007-2017, se admitió ante el Concejo Municipal el recurso de apelación en subsidio, en aplicación del principio de informalismo y transparencia

en beneficio de los contribuyentes, se tiene por presentado en tiempo el recurso de apelación de forma correcta.

## SEGUNDO: SOBRE EL FONDO DEL RECURSO

## II. Consideraciones jurídicas del recurso de apelación

De conformidad con los principales antecedentes acreditados en el apartado anterior y entrando a conocer por el fondo el recurso de apelación interpuesto, sostiene la sociedad recurrente lo siguiente:

 "De conformidad con dicho avalúo, de forma arbitraria se modifica la clasificación de la zona homogénea pasando de Z01-R09 a Z01-U09, lo anterior implica, de conformidad con la resolución administrativa Nº 06-2017 de la Municipalidad de San Pablo, una diferencia considerable en el valor del metro cuadrado, el cual, de conformidad con dicha resolución administrativa pasa de ¢32.000,00 a los ¢80.100,00 que indica el avalúo impugnado en virtud de un factor como el estar en zona rural o urbana".

No lleva la razón la empresa recurrente. Tal y como lo indicó adecuadamente el Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles por medio de su resolución  $N^\circ$  MSPH-AM-VBI-RA-007-2017, efectivamente la finca madre 172065, con un área de 12,718.50 metros cuadrados poseía una pendiente con respecto al espacio total de un 10%, un nivel mayor de 1 con respecto al nivel de la acera, ubicada en la zona homogénea Z01-R09 y su valor por metro cuadrado según la Zona Homogénea fue de  $\not$ 20,411.55 (veinte mil cuatrocientos once colones con cincuenta y cinco céntimos).

No obstante, el inmueble inscrito al folio real N° 4-244690-000, plano catastrado N° H-1760413-2014, se encuentra ubicado en la zona homogénea Z01-R09/U09, según los mapas de valores suministrados por el órgano de Normalización Técnica.

Para esos efectos, se tomó como zona homogénea para la valoración específica la zona Z01-U09, según el mapa de valores de terrenos publicado en La Gaceta Nº 56, Alcance Nº 19, del 23 de marzo del 2015, que indica que el valor por metro cuadrado de los terrenos para lotes tipo mayores de 300 metros cuadrados es ¢90,000.00 (noventa mil colones), como terreno urbano y donde su pendiente es de un 0%, en el cual no presenta un nivel mayor con respecto a la acera.

Asimismo, es posible constatar como la parte recurrente, conociendo los extremos de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-007-2017, no aportó en segunda instancia, ningún tipo de probanza técnica ni documental que permita a este órgano colegiado conforme a lo dispone el artículo 22 del Reglamento a la ley N° 7509, valorar la pertinencia de modificar los alcances de la tipificación realizada por el departamento municipal en cuanto a la propiedad sujeta a avalúo.

En ese sentido, siendo además que estima este órgano colegiado que los alcances de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-007-2017, es conforme en cuanto a derecho, se debe rechazar el alegato expuesto por la parte recurrente, toda vez que, en relación a lo expuesto, es posible concluir en forma clara y consistente, como el avalúo municipal se adecua conforme a las reglas técnicas y legales que al efecto ordena el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

En ese sentido, es posible concluir que la resolución Nº MSPH-AM-VBI-RA-007-2017, se ajustó adecuadamente conforme a las reglas inequívocas de la ciencia y la técnica y cumplieron a cabalidad las condiciones previstas en el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, por cuanto el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración actuó en conjunto con la asesoría del órgano de normalización técnica, conforme lo dispone el artículo 10 de la ley sobre el impuesto de bienes inmuebles, 13, 38 y 19 del reglamento sobre el impuesto de bienes inmuebles.

Debemos recordar en ese sentido, que el órgano de normalización técnica del Ministerio de Hacienda, es un órgano asesor obligado de la Municipalidad en materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de conformidad con el artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por lo anterior, no es posible acoger la solicitud del apelante de revocar el avalúo recurrido, puesto que no existe fundamento legal ni respaldo técnico que permitan modificar los valores resultantes de la aplicación de los mecanismos técnicos e ingenieriles de valoración. Apartarse de estas disposiciones, o considerar condiciones distintas a las que indica este instrumento, sería contrario al principio de legalidad.

En síntesis, el apelante no aportó la probanza fáctica, técnica ni jurídica que cuestionen el avalúo al que se opone y al no presentar la prueba en que fundamenta esa oposición, debe declararse sin lugar dicha impugnación. Por tales razones, al estar ajustado a derecho la nueva base imponible para el año 2017, por un monto de ¢41, 571,900.00 (cuarenta y un millones quinientos setenta y un mil colones exactos) practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-244690-000, plano catastrado N° H-1760413-2014, lo que corresponde es declarar sin lugar el recurso de apelación presentado, al estar ajustado a derecho el acto administrativo recurrido.

## **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 19 Y 22 DE LA LEY SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y 22 DE SU REGLAMENTO RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto la señora María Elena Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690761, S.R.L., en contra del avalúo N° 031-2017, del 1 de marzo del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo, por cuanto el mismo se encuentra adecuado conforme a derecho y a los parámetros técnicos establecidos por el Órgano de Normalización Técnica y el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos la resolución  $N^{\circ}$  MSPH-AM-VBI-RA-007-2017, dictada por el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

TORIA

San Pable

TERCERO: Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482.

# ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 458-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
 Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana

III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana

IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional

V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

## Artículo octavo

Oficio SP-059-2017, recibido el día 18 de setiembre de 2017, suscrito por el Lic. Luis Álvarez Chaves, Asesor Legal Externo, donde se pronuncia sobre el recurso de apelación interpuesto por la Sra. Elena Rodríguez Vargas, en representación de la Sociedad 3-102-690761, S.R.L., contra el avalúo Nº 025-2017 del 01 de marzo de 2017, suscrito por el Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

Sr. José Fernando Méndez propone el siguiente acuerdo

## CONSIDERANDO

 Se pronuncia este Concejo Municipal, con relación al recurso de apelación interpuesto por la señora María Elena Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690761, S.R.L., contra el avalúo N° 025-2017, del 1 de marzo del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo y luego de conocer el criterio rendido por la asesoría legal del Concejo, se resuelve:

## **RESULTANDO**

Para la solución del recurso interpuesto, es posible destacar en el caso concreto los siguientes hechos:

1. Mediante escrito presentado el 30 de junio del 2017 la señora María Elena Rodríguez Vargas, portadora de la cédula de identidad número 9-0021-0932, actuando en su condición de representante legal de la sociedad 3-102-690761, S.R.L., presentó recurso de revocatoria con apelación en subsidio en contra del avalúo municipal N° 025-2017, del 1 de marzo del 2017, practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-244694-000, plano catastrado N° H-1760412-2014.

2. Mediante resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-008-2017, del 11 de julio del 2017, el Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles emitió resolución administrativa contra el recurso de revocatoria interpuesto por la sociedad 3-102-690761, S.R.L., por medio del cual resolvió:

"Con base en los argumentos indicados y con fundamento en lo establecido por la ley N° 7509 del 9 de mayo de 1995 y sus reformas, se rechaza la petitoria de lo solicitado en el recurso de revocatoria con apelación en subsidio recibida el día 30 de junio del 2017 por

#### MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

la señora María Elena Rodríguez Vargas, cédula de identidad número 9-0021-0932, como representante legal de la sociedad 3-102-690761, S.R.L., cédula jurídica N° 3-102-690761, en contra del avalúo municipal N° 025-2017 elaborado por la Oficina de Valoraciones de Bienes Inmuebles. Se eleva el recurso de apelación en subsidio para que sea conocido por el Concejo Municipal de acuerdo a lo que establece la ley 7509, sus reformas y reglamentos".

3. En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley; y:

## **CONSIDERANDO**

## 

## PRIMERO: DE LA FORMA DEL RECURSO

Tal y como se indicó anteriormente, se conoce el recurso de apelación interpuesto de modo subsidiario por la sociedad 3-102-690671, S.R.L., contra la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-008-2017, del 11 de julio del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles, quien resolvió el recurso de revocatoria interpuesto contra el avalúo municipal N° 025-2017, practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-244694-000, plano catastrado N° H-1760412-2014.

Con respecto al plazo para la interposición del recurso, ha de indicarse que el mismo se tiene por interpuesto en tiempo, ya que la apelación se presentó dentro de los quince días hábiles posteriores a la notificación del avalúo N° 025-2017, conforme al artículo 19 de la Ley de Impuesto sobre Bienes Inmuebles. En tal sentido, con respecto a la forma del recurso, se tiene por presentado de manera correcta.

Siempre con respecto a asuntos de forma, ha de indicarse que de acuerdo al artículo 19 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles, en estos casos, el avalúo como tal es susceptible de ser impugnado mediante recurso de revocatoria, y la resolución denegatoria de este recurso, es el acto contra el cual ha de interponerse el recurso de apelación.

En tal caso, a pesar de que en el asunto de marras se interpone recurso de revocatoria con apelación en subsidio, considerando que mediante resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-008-2017, se admitió ante el Concejo Municipal el recurso de apelación en subsidio, en aplicación del principio de informalismo y transparencia en beneficio de los contribuyentes, se tiene por presentado en tiempo el recurso de apelación ae forma correcta.

## SEGUNDO: SOBRE EL FONDO DEL RECURSO

# III. Consideraciones jurídicas del recurso de apelación

De conformidad con los principales antecedentes acreditados en el apartado anterior y entrando a conocer por el fondo el recurso de apelación interpuesto, sostiene la sociedad recurrente lo siguiente:

"De conformidad con dicho avalúo, de forma arbitraria se modifica la clasificación de la zona homogénea pasando de Z01-R09 a Z01-U09, lo anterior implica, de conformidad con la resolución administrativa N° 06-

#### MUNICIPALIDAD DE SAN PABLO DE HEREDIA

2017 de la Municipalidad de San Pablo, una diferencia considerable en el valor del metro cuadrado, el cual, de conformidad con dicha resolución administrativa pasa de ¢32.000,00 a los ¢80.100,00 que indica el avalúo impugnado en virtud de un factor como el estar en zona rural o urbana".

No lleva la razón la empresa recurrente. Tal y como lo indicó adecuadamente el Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles por medio de su resolución № MSPH-AM-VBI-RA-008-2017, efectivamente la finca madre 172065, con un área de 12,718.50 metros cuadrados poseía una pendiente con respecto al espacio total de un 10%, un nivel mayor de 1 con respecto al nivel de la acera, ubicada en la zona homogénea Z01-R09 y su valor por metro cuadrado según la Zona Homogénea fue de ¢20,411.55 (veinte mil cuatrocientos once colones con cincuenta y cinco céntimos).

No obstante, el inmueble inscrito al folio real N° 4-244694-000, plano catastrado N° H-1760412-2014, se encuentra ubicado en la zona homogénea Z01-R09/U09, según los mapas de valores suministrados por el órgano de Normalización Técnica.

Para esos efectos, se tomó como zona homogénea para la valoración específica la zona Z01-U09, según el mapa de valores de terrenos publicado en La Gaceta Nº 56, Alcance Nº 19, del 23 de marzo del 2015, que indica que el valor por metro cuadrado de los terrenos para lotes tipo mayores de 300 metros cuadrados es ¢90,000.00 (noventa mil colones), como terreno urbano y donde su pendiente es de un 0%, en el cual no presenta un nivel mayor con respecto a la acera.

 Asimismo, es posible constatar como la parte recurrente, conociendo los extremos de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-008-2017, no aportó en segunda instancia, ningún tipo de probanza técnica ni documental que permita a este órgano colegiado conforme a lo dispone el artículo 22 del Reglamento a la ley N° 7509, valorar la pertinencia de modificar los alcances de la tipificación realizada por el departamento municipal en cuanto a la propiedad sujeta a avalúo.

En ese sentido, siendo además que estima este órgano colegiado que los alcances de la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-008-2017, es conforme en cuanto a derecho, se debe rechazar el alegato expuesto por la parte recurrente, toda vez que, en relación a lo expuesto, es posible concluir en forma clara y consistente, como el avalúo municipal se adecua conforme a las reglas técnicas y legales que al efecto ordena el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública.

En ese sentido, es posible concluir que la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-008-2017, se ajustó adecuadamente conforme a las reglas inequívocas de la ciencia y la técnica y cumplieron a cabalidad las condiciones previstas en el artículo 16 de la Ley General de la Administración Pública, por cuanto el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración actuó en conjunto con la asesoría del órgano de normalización técnica, conforme lo dispone el artículo 10 de la ley sobre el impuesto de bienes inmuebles, 13, 38 y 19 del reglamento sobre el impuesto de bienes inmuebles.

Debemos recordar en ese sentido, que el órgano de normalización técnica del Ministerio de Hacienda, es un órgano asesor obligado de la Municipalidad en materia de valoraciones para efectos del impuesto sobre bienes inmuebles, de conformidad con el artículo 12 de la Ley del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

Por lo anterior, no es posible acoger la solicitud del apelante de revocar el avalúo recurrido, puesto que no existe fundamento legal ni respaldo técnico que permitan modificar los valores resultantes de la aplicación de los mecanismos técnicos e ingenieriles de valoración. Apartarse de estas disposiciones, o considerar condiciones distintas a las que indica este instrumento, sería contrario al principio de legalidad.

En síntesis, el apelante no aportó la probanza fáctica, técnica ni jurídica que cuestionen el avalúo al que se opone y al no presentar la prueba en que fundamenta esa oposición, debe declararse sin lugar dicha impugnación. Por tales razones, al estar ajustado a derecho la nueva base imponible para el año 2017, por un monto de ¢41, 571,900.00 (cuarenta y un millones quinientos setenta y un mil colones exactos) practicado sobre el inmueble inscrito al folio real N° 4-244694-000, plano catastrado N° H-1760412-2014, lo que corresponde es declarar sin lugar el recurso de apelación presentado, al estar ajustado a derecho el acto administrativo recurrido.

#### **ESTE CONCEJO MUNICIPAL ACUERDA**

A PARTIR DE LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES DE HECHO Y DE DERECHO, EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN PABLO DE HEREDIA EN EL EJERCICIO DE SUS COMPETENCIAS Y CONFORME A LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULO 11 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, 11 Y 16 DE LA LEY GENERAL DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA, 19 Y 22 DE LA LEY SOBRE EL IMPUESTO DE BIENES INMUEBLES Y 22 DE SU REGLAMENTO RESUELVE:

**PRIMERO:** Declarar sin lugar el recurso de apelación interpuesto la señora María Elena Rodríguez Vargas, en representación de la sociedad 3-102-690761, S.R.L., en contra del avalúo N° 025-2017, del 1 de marzo del 2017, del Departamento de Valoración de Bienes Inmuebles de la Municipalidad de San Pablo, por cuanto el mismo se encuentra adecuado conforme a derecho y a los parámetros técnicos establecidos por el Órgano de Normalización Técnica y el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración.

**SEGUNDO:** En consecuencia, se confirma en todos sus extremos la resolución N° MSPH-AM-VBI-RA-008-2017, dictada por el Departamento de Bienes Inmuebles y Valoración de la Municipalidad de San Pablo de Heredia.

TERCERO: Notifíquese a la recurrente en el medio señalado, sea el fax 2221-7482

## ACUERDO UNÁNIME Y DECLARADO DEFINITIVAMENTE APROBADO Nº 459-17

Acuerdo con el voto positivo de los regidores

- I. José Fernando Méndez Vindas, Partido Unidad Social Cristiana
- II. Julio César Benavides Espinoza, Partido Unidad Social Cristiana
- III. Damaris Gamboa Hernández, Partido Unidad Social Cristiana
- IV. Yojhan Cubero Ramírez, Partido Liberación Nacional
- V. Betty Castillo Ortiz, Partido Liberación Nacional

## Artículo noveno

Oficio-Al-040-09-2017, recibido el día 20 de setiembre de 2017, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, dando respuesta al acuerdo municipal CM 355-15, sobre solicitud de apertura de proceso disciplinario de la Alcaldesa, Aracelly Salas Eduarte, por incumplimiento de deberes.

Sra. Aracelly Salas comenta que dicho informe se solicitó hace tiempo y es parte de lo que el Sr. Julio Espinoza Hernández presentó ante el Ministerio Público. Denota que también la señora auditora hace alusión a que el Sr. Mauricio González quien en su momento fue Vicealcalde II, mediante una serie de planos que se le dieron al señor, llámese plano de la Escuela de Miraflores, la Escuela de Rincón de Ricardo, etc., los cuales son municipales y fue una función que como ingeniero topógrafo se le otorgó. Comenta que se comunicó que se debía abrir un procedimiento contra el Sr. González González y el señor Zúñiga Jiménez; habiéndose hecho los estudios previos de las situaciones y se logra comprobar que ninguno de los planos a los que se refiere son particulares. Agrega que recibió una nota donde la señora Marcela Espinoza le indica que deje el expediente por cerrado y ella vuelve a abrir otro informe a lo que respondió que ella no puede desaparecer ningún folio y ella menos ya que es la auditoría interna. Menciona que en la próxima sesión traerá a la Srta. Pamela Cruz con el informe que se envió para explicar que legalmente lo que ella estaba pidiendo no era delito. Señala que este es uno de los informes por los que la auditora pagó aproximadamente ¢5.000.000.00 millones de colones y que no tienen ni pies ni cabeza. Indica que inclusive el Sr. Juan Carlos Zúñiga le ganó el juicio al Sr. Julio Espinoza en el juzgado. Denota que la señora auditora no es que cierra el caso sino que en el mismo no hay nada que hacer, ya que no hay delito ni dolo y las propiedades son municipales y debió investigar. Menciona que no se ha encontrado nada que indique que hubo un error grave para la apertura de un órgano director a un empleado.

Sr. José Fernando Méndez considera importante que dentro de los documentos que presente la Sra. Pamela Cruz, incluya el documento de la señora auditora donde indica que desaparezca el expediente en mención.

✓ Se da por conocido

## Artículo décimo

Oficio 039-09-2017, recibido el día 20 de setiembre de 2017, suscrito por la Sra. Marcela Espinoza Alvarado, Auditora Interna, dando respuesta al acuerdo municipal CM 94-16, en relación a denuncia sobre contratación administrativa directa.

Sra. Aracelly Salas denota que este tema también se puede aclarar en la próxima sesión.

Sr. José Fernando Méndez indica que le gustaría que se presente un careo de las respuestas de la señora auditora con las de la Administración Municipal.

✓ Se da por conocido

# CAPITULO X. Asuntos Varios

 Sra. María Julia Murillo consulta que ha pasado con el cambio de vías por la calle donde se ubica la Clínica Nueva a lo que la Sra. Aracelly Salas responde que lo hará el municipio administrativamente ya que tarda mucho en el MOPT.

Sr. José Fernando Méndez denota que el anterior Concejo Municipal no quería otorgar el permiso de construcción para dicha clínica ya que la zona no cumplía las especificaciones, siendo que se comprometieron a realizar los trabajos necesarios para que fuera accesible.

Sra. Aracelly Salas señala que la acera que va para la clínica le corresponde a COOPESIBA, pero que se le está solicitando a quien va a construir el parqueo que construya la acera.

Sr. José Fernando Méndez agradece al Gobierno Local que está haciendo las intervenciones del caso para poder solucionar paliativamente mientras los recursos ingresan para el próximo año.

Sr. Omar Sequeira externa que posee una inquietud en cuanto al tema de aceras, ya que en el cantón hay muchas personas que no podrán pagar la construcción de la misma, por lo que consulta si habrá exoneración o algo parecido.

Sra. Aracelly Salas responde que no se puede exonerar ya que dicha situación se encuentra publicada en la Gaceta. Alude que se podrán negociar con las personas para el pago y que de igual manera que de las calles a intervenir no hay familias en pobreza extrema.

Sra. María de los Ángeles Artavia comenta que ha mencionado la situación que se presenta en Calle Este con una alcantarilla y un poste que se puede caer, a lo cual le han indicado varias veces que van a hacer la inspección.

Sra. Aracelly Salas denota que el poste debe abordarse con la ESPH para lo cual se debe enviar una nota. Alude que le indicará al jefe de cuadrilla que vaya a revisar la alcantarilla.

## CAPITULO XI. Cierre de Sesión

al ser las veintiun horas con quince minutos del día veinticinco de Setiembre del año dos mil diecisiete, se da por finalizada la sesión Ordinaria número treinta y nueve-diecisiete.

Sr. José Fernando Méndez \
Presidente Municipal

Sra. Lineth Artavia Gonzalez Secretaria Concejo Municipal